

ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JULIO DE 2.015.

En Sanlúcar la Mayor a las nueve horas del día 17 de Julio de 2.015, previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Raúl Castilla Gutiérrez, asistido por la Secretaria General, D^a M^a Rosa Ricca Ribelles, los siguientes señores:

- D^a. Feliciano Bernal Romero.(PSOE-A).
- D. Juan Manuel Carrasco Guerrero.(PSOE-A).
- D^a. Dolores Rocío Macías Silva.(PSOE-A).
- D. Álvaro García Gutiérrez. (PSOE-A).
- D^a María Albi Hidalgo.(PSOE-A).
- D. Eduardo Jacob Macías García. (PSOE-A).
- D. Vicente Manuel Terenti Cordero.(IULV-CA).
- D. Manuel José Suárez Morales.(APSM).
- D^a. María Martín Domínguez.. (APSM).
- D. Antonio Jesús Naranjo Pérez.(APSM).
- D. Eustaquio Castaño Salado.(GIS).
- D. Manuel Colorado Castaño.(GIS).
- D^a Ana María Morales Jaén.(GIS).
- D. Miguel A. Macías Miranda.(GIS).
- D^a María José Valdés Morillo.(GIS).
- D. Antonio Manuel Pérez Márquez.(P.P).

Asisten pues los diecisiete Concejales que integran la Corporación Municipal. Igualmente asiste la Interventora Municipal, D. Margarita Ruíz Esteban.

El Alcalde da la bienvenida a todos, al público asistente, a los oyentes de Solúcar Radio y a los del Canal Local de Televisión.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE PLENO CELEBRADO EL PASADO DÍA 13 DE JUNIO DE 2015.-

Sometida a votación el borrador del Acta de la sesión anterior celebrada el pasado día 13 de Junio de 2015, por el Sr. D. Eustaquio Castaño Salado, Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño se efectúa la siguiente observación:

En la página octava, cuando se transcribe su intervención donde dice:

"El único balance que yo puede hacer es agradecer al pueblo de Sanlúcar el tremendo cariño que he recibido, que otros -estando en el gobierno, han sido capaces de mantenerlo ..."

Debe decir:

"El único balance que yo puede hacer es agradecer al pueblo de Sanlúcar el tremendo cariño que he recibido, que otros -estando en el gobierno, no han sido capaces de mantenerlo ..."

Con esta observación, es aprobada el Acta de la Sesión plenaria de 13 de Junio de 2015, por unanimidad de los asistentes, esto es, por diecisiete votos a favor del los Grupos Municipales, Socialista (7), Grupo Independiente Sanluqueño (5), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1), e Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía (1).

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LOS SIGUIENTES DECRETOS DE ALCALDÍA N° 463/15 DE 1 DE JULIO, 464/15 DE 1 DE JULIO Y 470/15 DE 2 DE JULIO.

El Sr. Alcalde hace uso de la palabra para manifestar que se trata de dar cuenta de los Decretos de Alcaldía n° 463, 464, y 470/15.

El Sr. Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño, D. Eustaquio Castaño hace uso de la palabra para manifestar que él no tiene conocimiento de los referidos Decretos.

La Sra. Secretaria hace uso de la palabra para manifestar que la documentación del expediente va incorporada a un CD, remitido junto con la convocatoria de la sesión plenaria.

El Sr. Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño contesta diciendo que él desconoce cómo funciona un C.D; a diferencia del expediente de modificación presupuestaria que señala si se remitía en papel.

Significa que si se piensa remitir la documentación del Pleno en CD tendría que aprender su manejo debidamente.

La Sra. Secretaria hace uso de la palabra para manifestar que efectivamente esa viene siendo la técnica habitual; la remisión de la documentación en CD; por ahorro de papel, por agilidad y eficacia administrativa, recordando que vamos hacia la Administración Electrónica.

Añade que le hubiera gustado que si le hubiese ofrecido cualquier tipo de duda la documentación remitida junto con la convocatoria; se hubiese puesto en contacto con la Secretaría a tal fin para su aclaración.

Añade no obstante lo anterior, que no existe obligación legal de remisión de la documentación; debiendo por el contrario los Concejales personarse en la Secretaría General para consulta de los expedientes administrativos. De forma que esa manera de operar del Ayuntamiento no es sino un acercamiento al domicilio del concejal de la documentación obrante en los expedientes administrativos sobre los que se va a pronunciar el Pleno Corporativo.

El Sr. Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño hace uso de la palabra manifestar que entiende que haya cambiado el proceder; pero que hace cuatro años se remitía con la convocatoria fotocopia en papel de la documentación obrante en los expedientes.

Añade que él ha analizado el Decreto de Convocatoria del Pleno en el que no se dice que los expedientes se encuentran a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento, adelantando que la próxima vez buscará a alguien que el enseñe al manejo del CD.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que el punto del orden del día tiene por objeto la dación de cuenta de los Decretos referidos a las Delegaciones, la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno y de designación de Tenencias de Alcaldía del Gobierno Local.

Añado, ante las manifestaciones del Portavoz del GIS, que en cualquier caso entiende que en su Grupo, habrá personas que sepan utilizar un CD. No obstante y aún cuando no se diga expresamente siempre desde la convocatoria de la sesión los expedientes, se encuentran en la Secretaría General a disposición de los miembros Corporativos.

Manifiesta que vamos hacia la Administración Electrónica y que esa debe ser la línea a seguir; ya que se reduce la utilización de papel y conlleva una reducción de costos, aludiendo y descando que en un futuro inmediato se convoque electrónicamente las sesiones plenarias a los concejales, no obstante entiende la preocupación del Sr. Castaño en el día de hoy.

Por todo ello, se da cuenta de los siguientes Decretos:

"DECRETO 463/2015.

Como quiera con fecha 13 de Junio de 2015, tras la celebración de las pasadas elecciones municipales celebradas de 24 de Mayo, se constituyó la Corporación Municipal, se designó Alcalde, tomando posesión del cargo el Sr. D. Raúl Castilla Gutiérrez.

Como quiera que a la vista de lo anterior, procede la reorganización de las Tenencias de Alcaldía y miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que el artículo 20.1 b) de la Ley de Bases del Régimen Local configura a la Junta de Gobierno como un órgano necesario en los municipios de más de 5.000 habitantes, integrándose -a tenor del Art. 23- por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos.

Resultando que corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno, así como el nombramiento y revocación de los Tenientes de Alcalde de entre dichos miembros al objeto de que sustituyan a esta Alcaldía por el orden de su nombramiento.

En uso a las facultades que me atribuyen los citados preceptos **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Nombrar a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno y Tenientes de Alcalde por el siguiente orden:

Primera Tenencia de Alcaldía.- Doña Feliciano Bernal Romero.

Segunda Tenencia de Alcaldía.- Doña Dolores Rocío Macías Silva.

Tercera Tenencia de Alcaldía.- Don Juan Manuel Carrasco Guerrero.

Cuarta Tenencia de Alcaldía.- Don Álvaro García Gutiérrez.

Quinta Tenencia de Alcaldía.- Don Eduardo Jacob Macías García.

SEGUNDO.- Por virtud del art. 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón Municipal de Edictos, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de la misma.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

SÉPTIMO.- Notifíquese a los distintos Departamentos.

"DECRETO 464/2015

Resultando que, una vez constituida la Corporación Local surgida de las Elecciones Locales de fecha 24 de Mayo de 2015, para conseguir una gestión más eficaz y eficiente de los asuntos municipales se hace necesario la desconcentración de las funciones entre los miembros del equipo de gobierno, asumiendo así los mismos la participación directa en la acción de gobierno, que se ajustará en todo momento, a servir con objetividad los intereses generales y actuará, entre otros, de acuerdo a los principios de eficacia, jerarquía y coordinación.

La organización del Equipo de Gobierno ha de cumplir los objetivos presididos por la voluntad de perfeccionamiento que debe inspirar toda organización y, con mayor intensidad, la de una Corporación representativa como es el Ayuntamiento, tan próxima al ciudadano.

El Gobierno que comienza nace con una clara vocación de transparencia, buen gobierno y calidad de la democracia local, inspirado en objetivos tan esenciales como alcanzar la mejor y más racional gestión de los recursos materiales y humanos del Ayuntamiento, mejorar las relaciones con el ciudadano, con el Pleno, y lograr la mejora en la planificación y en la toma de decisiones.

Considerando que el artículo 23.4 de la Ley de Bases del Régimen Local posibilita que el Alcalde pueda delegar sus atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a dicha Comisión.

Resultando que el régimen de éstas se regula en los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, distinguiéndose entre delegaciones genéricas y delegaciones especiales relativas a un proyecto o asunto determinado, a un servicio concreto o a un distrito o barrio.

Resultando que la Alcaldía-Presidencia **dirige el Gobierno y la Administración Municipal**. Representa al Ayuntamiento y es responsable de la relación con los portavoces y las portavoces de los todos los grupos políticos que componen el Pleno de la Ciudad de Sanlúcar la Mayor.

Además de las competencias conferidas por la Ley, tiene como misión principal el impulso, seguimiento, y evaluación de todos los proyectos y acciones municipales, tanto en lo relativo a los diferentes servicios municipales como con otras administraciones públicas.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

- Departamento de Secretaría de Alcaldía
- Departamento de Secretaría General
- Departamento de Vicesecretaría General

En uso de las facultades que me confieren los preceptos citados, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Otorgar las siguientes Delegaciones Genéricas a que se refiere el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, incluyendo la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, a favor de los siguientes Tenientes de Alcalde:

.- Área de Gobernación, Empleo, Igualdad y Políticas Sociales: Doña Feliciano Bernal Romero.- Primera Teniente de Alcalde.

En materia de **gobierno interno** coordinará las políticas transversales o proyectos en los que intervienen varias áreas o delegaciones municipales.

Configura la centralización de los **Servicios Sociales Municipales** y trabaja para garantizar las **necesidades básicas** de las familias sanluqueñas y los **derechos sociales**, con carácter especial, los de protección social, igualdad, diversidad y vivienda.

Entre sus funciones se concentran las relativas a la consecución de la igualdad de oportunidades para la ciudadanía; atención a la dependencia; mediación familiar y vecinal; coordinación de los servicios y programas de bienestar social y ayuda a las familias, personas mayores y con necesidades especiales, infancia, lucha contra la violencia de género y prevención de drogodependencias.

En materia de **Empleo**, coordinará los diferentes planes de contratación temporal, provenientes de otras Administraciones Públicas destinados a aquellas personas con graves problemas socioeconómicos y afectadas por la crisis, garantizando la transparencia y la equidad en todo su desarrollo.

En este sentido, promoverá las actividades relativas a beneficiar a todos los colectivos demandantes de empleo de nuestra ciudad, mediante el desarrollo de proyectos diversos como Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

En lo relativo a las competencias de **consumo y sanidad** tendrá por objeto la prestación a los administrados de los servicios municipales relacionados con la protección de los consumidores y salud dentro del marco de las competencias propias de la administración local.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

- Servicios Sociales Municipales
- Departamento de Igualdad
- Residencia de Mayores San Gustaquio
- Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)
- Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT)

.- Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Fomento Económico: Doña Dolores Rocío Macías Silva.- Segunda Teniente de Alcalde.

El Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Fomento Económico configura la centralización de los recursos para llevar a efecto una **planificación conjunta, integral y coordinada de la ciudad**, integrando la

misma las competencias relativas a la definición del modelo de ciudad y la **protección del patrimonio** ambiental e histórico de Sanlúcar la Mayor.

Entre sus funciones se concentran las relativas a la planificación a través de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, la información urbanística en general, la actualización de la cartografía municipal y la gestión del servicio de Obras y Proyectos para la implantación de infraestructuras públicas, tales como: equipamiento comunitario, espacios libres, zonas verdes, deportivas, de recreo y expansión que les sean encomendadas por su especial significación en el contexto urbano.

En materia de **fomento económico**, trabajará para el **cambio de modelo productivo** de nuestra ciudad poniendo en valor espacios estratégicos como SOLAND para la captación de empresas y empleo e impulsará **otros sectores económicos** como el agroalimentario potenciando fórmulas cooperativas y articulando medidas para la **mejora de la formación profesional** encaminados a la inserción, reinserción y actualización laboral.

Será responsable de las funciones relativas al **Medio Ambiente**, recogiendo la amplia sensibilización social al respecto y reconociéndolo como una variable fundamental en la mejora de la calidad de vida.

En el ámbito de **Movilidad**, en coordinación con el área de Tráfico, elaborará propuestas relativas a la ordenación y planificación de la red viaria, así como de peatonalización y circulación.

En materia de **Transporte** elaborará propuestas para la implantación de medidas conducentes a la mejora de los sistemas de movilidad sobre la red de transporte urbano e interurbano y sobre el transporte público en general.

Siguiendo las recomendaciones del área de políticas sociales y juventud en lo relativo a las competencias de **Vivienda**, tendrá por objeto, la elaboración de planes y programas para la definición y ejecución de viviendas protegidas.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

- Departamento de Urbanismo
- Departamento de Medio Ambiente

.- **Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad:** D. Juan Manuel Carrasco Guerrero.- Tercer Teniente de Alcalde.

El Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad configura la **centralización de los recursos tanto materiales como personales** de nuestra administración municipal.

Entre sus funciones se concentran las de planificación de la actividad financiera; la elaboración de Presupuestos Generales y sus modificaciones; estudio y seguimiento de desviaciones y control del gasto público y estudios socio-económicos, integrando la Gestión Tributaria para agilizar el propio procedimiento tanto de gestión como de recaudación, así como, estableciendo bonificaciones de claro contenido social.

En materia de **Recursos Humanos** corresponde al área el diseño y la aplicación de una política de personal integradora de los intereses de los empleados públicos municipales (funcionarios-laborales), con los propios del Ayuntamiento, todo ello al objeto de conseguir una mejor prestación de los servicios públicos

municipales de acuerdo con los objetivos de la Corporación.

Será responsable de establecer a través del Departamento competente en la materia, el **control oportuno en todas las contrataciones municipales, patrimonio y subvenciones**, evitando la dispersión y fomentando la centralización de estos asuntos en dicha área.

Configura además, la centralización de los Servicios Municipales para satisfacer las necesidades ciudadanas en materia de **Policía Local, Tráfico, Protección Civil y Emergencias**.

Entre sus funciones se concentran la puesta en marcha y seguimiento de la estructura y organización del Cuerpo de la Policía Local; la coordinación de las actuaciones policiales en las funciones propias del Cuerpo; la realización de gestiones con otros organismos de la Administración Pública en lo relativo a sus funciones; la tramitación de denuncias y pliegos de descargo relativos a las materias del servicio; la remisión de los informes técnicos que sean requeridos en tiempo y forma; así como el control del uso adecuado y mantenimiento de los medios materiales asignados al Cuerpo.

Será responsable, en coordinación con las áreas de movilidad y Mantenimiento del Municipio, de la elaboración y propuesta de informes técnicos sobre la red semafórica; la señalización vertical y horizontal; la reserva de entradas y la red de aparcamientos públicos y privados.

En el ámbito de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será competente de la puesta en marcha y seguimiento de su estructura y organización; la coordinación de las actuaciones de los voluntarios que se desarrollen en las funciones propias de la Agrupación; la remisión de los informes técnicos que sean requeridos en tiempo y forma; así como el control del uso adecuado y mantenimiento de los medios materiales asignados.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

- Departamento de Intervención General
- Departamento de Tesorería General
- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Empleo, Subvenciones y Formación.
- Departamento de Policía Local
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

.- Área de Gobierno Abierto, Mantenimiento del Municipio, Participación y Juventud: D. Álvaro García Gutiérrez.- Cuarto Teniente de Alcalde.

En materia de **Gobierno Abierto** implantará medidas que garanticen la **transparencia, el buen gobierno y la calidad de la democracia local** fomentando y promoviendo la rendición de cuentas ante la ciudadanía y facilitando el derecho a la información y datos públicos de manera actualizada, clara y sencilla.

Será responsable de garantizar el **derecho de la ciudadanía a participar** activamente en las políticas públicas y de canalizar sus demandas, centralizando así todos los asuntos relativos a la participación social, cooperación y relación con asociaciones, vecinos y colectivos. Será responsable de la atención a las necesidades vecinales de los barrios de Sanlúcar la Mayor.

Entre sus funciones está la planificación, desarrollo y ejecución del **mantenimiento** de la infraestructura urbana y caminos rurales de carácter público, así como de las dependencias e instalaciones municipales. Concentrará la resolución de las **Incidencias Urbanas Menores** aplicando soluciones tecnológicas para su comunicación a la institución.

Entre sus funciones se incluirán los servicios relativos a Cementerio Municipal y Parques y Jardines.

En el ámbito del **Desarrollo Tecnológico** trabajará para la implantación de la **Administración Electrónica** y con el objetivo de conseguir que Sanlúcar la Mayor sea **Ciudad Digital**.

Le corresponde la planificación, organización y realización de un servicio informático integrador de los intereses de todas las áreas municipales; la planificación, organización, realización y gestión de todos los proyectos informáticos del Ayuntamiento; la administración y optimización de los sistemas informáticos y de las redes de comunicaciones municipales; así como el desarrollo, mantenimiento y fiscalización de Sistemas de Información específicos para la Gestión de los diferentes niveles de la administración y el diseño de procedimientos de gestión e intercambio de información y soporte a los diferentes niveles del Ayuntamiento.

Desarrollará de la mano de nuestros jóvenes **programas municipales de Juventud** para conseguir sus metas. Será responsable de la coordinación técnica con otros servicios municipales que ejecuten programas y servicios que de manera directa o indirecta se desarrollen en favor de los jóvenes; la gestión de las actividades y servicios que se realicen en el Centro de Juventud; así como la elaboración de estudios e informes sobre los jóvenes y la redacción de las correspondientes propuestas.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

- Departamento de Servicios de Mantenimiento del Municipio.
- Departamento de Desarrollo Tecnológico.
- Departamento de Juventud
- Centro Guadalinfo
- Cementerio.
- Parques y Jardines.

.- Área de Obras Públicas, Turismo, Comercio, Fiestas Mayores y Comunicación: D. Eduardo Jacob Macías García.- Quinto Teniente de Alcalde.

Será responsable del desarrollo y la **ejecución de las diferentes Obras Públicas** que se desarrollen en la ciudad así como en los edificios e instalaciones públicas de forma coordinada con el área de Urbanismo y los Servicios Técnicos Municipales.

En el ámbito de la **promoción comercial** establecerá cauces de cooperación con otras administraciones en materia de comercio, impulsando medidas de promoción y fomento del comercio sanluqueño y elaborando propuestas y estudios de diversa índole que favorezcan y potencien el comercio local y la compra en Sanlúcar. En este sentido, corresponde la gestión del **mercado municipal y mercadillo**.

En lo relativo a las competencias de **Turismo y Fiestas Mayores**, tendrá por objeto la promoción turística de la ciudad y la preparación, seguimiento y control de las diversas **Fiestas Mayores** y actividades festivas de Sanlúcar La Mayor.

Tendrá como misión garantizar la **independencia y pluralidad de los medios públicos de comunicación** a través de un **Consejo Audiovisual** compuesto por un panel de expertos. Aprobará además un libro de estilo de **Solúcar Radio**, como documento marco para hacer realidad cada día la independencia, calidad, pluralidad en sus contenidos, la participación ciudadana, la libertad de opinión y el espíritu crítico de este espacio democrático compartido.

Será responsable de ejercer la coordinación informativa de todas las áreas del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor, con el objetivo de que su proyección pública sea lo más organizada, coherente y eficaz posible, centralizando las relaciones informativas de la Corporación Local con la Ciudadanía y con los distintos medios de comunicación, encargándose también de la gestión de las imágenes que se generan en las distintas actividades públicas en las que está implicada la Corporación Local.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

- Obras Públicas
- Departamento de Comunicación Social
- Solúcar Radio
- Oficina de Turismo

SEGUNDO.- Otorgar las siguientes Delegaciones Específicas a que se refiere el Art. 43.4 del Reglamento de Organización, incluyendo la facultad de dirección y gestión de los servicios sin facultad para dictar actos administrativos que afecten a terceros, a favor de los siguientes Concejales:

- Educación, Cultura y Deporte: D^a María Albi Hidalgo.

Será responsable de hacer de la **Educación**, base primera de la igualdad de oportunidades, el motor transformador para una Sanlúcar con futuro a través del Consejo Escolar Municipal y con la participación de toda la ciudadanía.

Entre sus funciones se concentran las relativas a la organización, apoyo y coordinación de actividades relativas a la educación; gestión del programa municipal de educación de Personas Adultas y de Educación Infantil de titularidad municipal; relación con Centros Educativos, Instituto y AMPAS; aumento de la calidad educativa y accesibilidad de sus edificios; atención de las necesidades educativas especiales; promoción de la Escuela Oficial de Idiomas para atender la demanda de bilingüismo de la población; gestión y seguimiento de convenios de formación y prácticas; dirección y asesoramiento al Consejo Escolar Municipal; control del absentismo escolar y desarrollo de las convocatorias de premios, concursos y becas de apoyo y fomento de actividades relacionadas con el espacio y la vida de la ciudad, con las formas de manifestación ciudadana y, en general, al desarrollo evolutivo de la ciudad y de la educación.

Será responsable del fomento de la **Cultura**, en sus diversas facetas, a través de la animación socio-cultural; archivo y biblioteca pública; difusión cultural; talleres y programas de cultura; gestión de equipamientos y cooperación cultural y gestión del Conservatorio Profesional de Música y Danza. Impulsará el talento y ampliará las actividades culturales, de la mano de los creadores y colectivos socioculturales.

En el ámbito del **Deporte** y como consecuencia de su relación estrecha con la educación, la salud y la calidad de vida de la ciudadanía, esta área será competente del impulso de políticas públicas de promoción deportiva, con el objetivo de facilitar la actividad física, el deporte y el ocio como derechos de la ciudadanía.

Será responsable además, de la gestión y mantenimiento de las instalaciones públicas deportivas de titularidad municipal y de las actividades que se realicen en las mismas; de la red de instalaciones deportivas ubicadas en barrios; del fomento de las escuelas deportivas y de los clubes deportivos locales, prestando especial atención a las asociaciones y colectivos locales para ofrecer a los vecinos alternativas de ocio saludables.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

- Centro de Educación Infantil Platero y yo
 - Centro de Educación Infantil Nuestra Señora del Rosario
 - Centro de Adultos
 - Centro Municipal de Cultura
 - Biblioteca Municipal
 - Archivo Municipal
 - Conservatorio Profesional de Música y Danza
 - Departamento de Deportes

TERCERO.- De las Delegaciones Genéricas establecidas en el punto primero del presente Decreto, las que a continuación se especifican, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, a favor lo los Concejales de las siguientes Áreas:

- Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Fomento Económico: Doña Dolores Rocío Macías Silva.- Segunda Teniente de Alcalde.

La facultad de dictar actos frente a terceros abarca los siguientes expedientes:

- Protección de la Legalidad Urbanística
- Órdenes de Ejecución de Conservación y rehabilitación.
- Expedientes de Ruina
- Vehículos Abandonados
- Animales
- Procedimientos sancionadores relacionados con las materias propias de dicha Área.

- Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad: D. Juan Manuel Carrasco Guerrero.- Tercer Teniente de Alcalde.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Alcalde desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. No serán delegables, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 del Texto Legal citado, las competencias de la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.

Por tanto corresponde al Alcalde-Presidente desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la

Corporación, entendiéndola como aquellas que permiten la configuración o diseño de la Administración como colectivo o institución, mediante la determinación de los objetivos, de la capacidad de liderazgo, de impulso y adecuación a los tiempos y nuevas tecnologías, de concertación de convenios colectivos, entre otras.

Y la Jefatura directa de personal le corresponderá al Delegado de Recursos Humanos, correspondiéndole la facultad de dictar actos frente a terceros abarca los siguientes expedientes:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobadas por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las bases aprobadas, y nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, a propuesta del Tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.
- Resolver las convocatorias y concursos para la provisión de los puestos de trabajo de libre designación.
- Contratar y despedir al personal laboral de la Corporación y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral.
- Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente.
- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.
- Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral. Para los Funcionarios de Habilitación Nacional se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local 7/85.
- La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.
- La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.
- Ejercer la Jefatura Directa de la Policía Local.

La facultad de dictar actos frente a terceros en materia de tráfico abarca los expedientes de tramitación de denuncias, pliegos de descargos e imposición de sanciones en materia de tráfico, circulación, seguridad vial.

TERCERO.- En los Decretos que sean dictados por los Tenientes de Alcalde Delegados que tengan facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, deberá constar que son dictados por delegación, indicando el número y fecha del presente Decreto que la confiere. En este sentido, cada Decreto que se dicte en virtud de la delegación, irá con el siguiente encabezado:

“DECRETO N°/....”

D., *TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE*, en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde (Decreto n° 464, de fecha de 1 de Julio de 2015)”

CUARTO.- Las delegaciones conferidas en el punto segundo anterior abarcará, igualmente, la competencia de los Concejales Delegados para otorgar el Visto Bueno de las Certificaciones expedidas por los funcionarios municipales con facultades certificantes y de fe pública, en las materias de sus respectivas Áreas.

QUINTO.- Las restantes delegaciones genéricas, en las materias no enunciadas en el punto segundo anterior, incluyen la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general sin que se incluya la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

SEXTO.- Además de las facultades indelegables que correspondan a esta Alcaldía, el Alcalde tiene como misión principal el impulso, coordinación, seguimiento, y evaluación de todos los proyectos y acciones municipales, tanto en lo relativo a los diferentes servicios municipales como con otras administraciones públicas.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente Decreto a los distintos Departamentos Municipales, para su debido conocimiento así como a los Representantes de los trabajadores.

OCTAVO.- Las competencias municipales se realizará con sujeción al marco normativo, establecido en la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

NOVENO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

DÉCIMO.- De los asuntos que se gestionen en el desarrollo de las delegaciones conferidas en el supuesto de que presenten especial relevancia o trascendencia para el gobierno local deberá ponerse la decisión que se adopte previamente en conocimiento de la Alcaldía.

DÉCIMOPRIMERO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y publicarla igualmente en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que surta efectos a partir del día siguiente al de la fecha de este Decreto, dejando sin efecto el Decreto nº 462/2013, de 24 de Junio anteriormente aludido.

DÉCIMOSEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos a partir del día siguiente al de la fecha de este Decreto, y dar cuenta al Pleno en la sesión plenaria que se celebre de conformidad con el art. 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

DÉCIMOTERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la sesión plenaria que se celebre.

"DECRETO DE ALCALDÍA Nº 470/15"

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Sanlúcar al Mayor.

CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local es un órgano preceptivo de la organización municipal a tenor del Art. 20.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), habiéndose procedido al nombramiento de los miembros que la integran mediante Decreto de Alcaldía nº 463/15, de 1 de julio de 2015.

CONSIDERANDO que el Art. 23.2.b) LRBRL posibilita que el Alcalde delegue determinadas

atribuciones en la Junta de Gobierno Local, siendo criterio de esta Alcaldía el convertir a este órgano en un auténtico centro de gestión y decisión para compartir la acción de gobierno con el resto de los Tenientes de Alcalde y miembros del equipo de gobierno.

CONSIDERANDO que la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público derogó los apartados ñ) y p) del artículo 21.1 de la LRBRL, estableciendo el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) la siguiente atribución de competencia al Alcalde en su Disposición Adicional 2ª.1:

“Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”.

Y el artículo 51 del TRLCSP dispone:

“1. La representación de los entes, organismos y entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

2. Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación”.

CONSIDERANDO que, según lo dispuesto en el Artículo 21.1.f) de la LRBRL, el Alcalde ostenta, entre otras, las siguientes atribuciones: *“El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 % de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley”.*

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico 2015, dentro de la gestión del Presupuesto de gastos se distinguirán dos momentos perfectamente definidos: la ordenación del gasto y la ordenación del pago.

1.- Dentro de la ordenación del gasto, la gestión del Presupuesto se atenderá a las siguientes fases, todas contabilizables:

FASE "A"- Autorización del gasto, que supone el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cantidad cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario, sin que se derive compromiso alguno frente a terceros. La autorización del gasto irá precedida de una "propuesta de gastos", firmada por el concejal responsable de Hacienda y fiscalizada por el Interventor, detallará las características, importe y necesidad del gasto a realizar.

FASE "D"- Disposición o compromiso del gasto, que supone el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites establecidos, la realización de gastos previamente autorizados, por un importe exactamente determinado, quedando obligada la Corporación frente a un tercero a su realización tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

FASE "O"- Reconocimiento y liquidación de la obligación, que supone el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad como consecuencia de la realización obras, prestación de servicios, recepción de bienes, etc que se contrataron con terceros, cuantificando dicha deuda mediante liquidación.

2.- Dentro de la ordenación del pago, la gestión del Presupuesto se atenderá a las siguientes fases, contabilizables:

FASE "P"- Ordenación del pago, que es el acto por el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad.

FASE "R"- Obedece a la realización material del pago.

Asimismo, en un solo acto administrativo podrán acumularse las fases de autorización y disposición o compromiso del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Igualmente podrán acumularse en un solo acto las fases de autorización-disposición-reconocimiento cuando se refieran a un gasto de carácter ordinario.

De acuerdo con lo expuesto, corresponde al Alcalde-Presidente, en los supuestos en que la autorización, disposición o compromiso, reconocimiento y liquidación de las obligaciones no se encuentren reservadas al Pleno, la autorización y disposición de las propuestas de gastos y la autorización, disposición, o compromiso, reconocimiento y liquidación de las obligaciones en general.

Resultando que mediante Resolución de Alcaldía nº 464/15, de 1 de julio de 2015, se han conferido una serie de delegaciones genéricas y específicas con el fin de conseguir una gestión más eficaz de los asuntos municipales. Y que en virtud del mismo se prevé a favor de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Fomento Económico, por un lado, y de la Delegación de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, por otro, la facultad de dictar actos frente a terceros.

A la vista de cuanto antecede, y de conformidad con lo previsto en la normativa citada, así como en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, con

excepción de las siguientes que se reserva la Alcaldía:

- Las previstas en el Art. 21.3 de la LRBRL.
- Aquellas que en virtud de normativa específica sean indelegables.
- El otorgamiento de licencias de obras en el Cementerio Municipal (nichos, sepulturas, etc.).
- La designación o nombramiento de letrados y las encomiendas a la Diputación Provincial de Sevilla para la representación y defensa del Ayuntamiento en Procedimientos Judiciales, administrativos, ante el SFRCLA, etc.

SEGUNDO.- Indicar que la delegación en la Junta de Gobierno de las atribuciones que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1.f) LRBRL transcrito más arriba, se cede a las FASES DEL GASTO A- D- O, o la acumulación de las mismas en ADO, efectuándose la delegación en los términos que a continuación se exponen:

Primero.- Todo acto o/y documento de contenido económico será, previamente, sujeto a control y fiscalización previa por la Intervención de Fondos, tras lo cual se conformará el expediente oportuno, para su elevación posterior a la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Una vez aprobado, en su caso, el gasto por la Junta de Gobierno Local, se procederá a su contabilización en la fase que corresponda, hasta que por esta Alcaldía-Presidencia, y dentro de su ámbito competencial, ordene su pago, según lo regulado en la Base 10ª de ejecución del Presupuesto.

Tercero.- No obstante lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia, podrá avocar dicha delegación cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, según prescribe el artículo 14 Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- No queda delegada en la Junta de Gobierno Local la fase "P".

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que me confiere el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP transcrito más arriba.

CUARTO.- Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 464/15, de 1 de julio de 2015, por el que para las delegaciones genéricas que se especifican, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, a favor de los Concejales de las siguientes Áreas:

* **Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Fomento Económico:** Dª. Dolores Rocío Macías Silva.
Segunda Teniente de Alcalde.

La facultad de dictar actos frente a terceros abarca los siguientes expedientes:

- Protección de la Legalidad Urbanística
- Órdenes de Ejecución de Conservación y rehabilitación
- Expedientes de Ruina
- Vehículos Abandonados
- Animales
- Procedimientos sancionadores relacionados con las materias propias de dicha Área

* **Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad:** D. Juan Manuel Carrasco Guerrero.- Tercer Teniente de Alcalde.

La facultad de dictar actos frente a terceros abarca los siguientes expedientes:

A) Dentro de Jefatura directa de personal le corresponderá al Delegado de Recursos Humanos, la facultad de dictar actos frente a terceros en los siguientes expedientes:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobadas por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las bases aprobadas, y nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, a propuesta del Tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.
- Resolver las convocatorias y concursos para la provisión de los puestos de trabajo de libre designación.
- Contratar y despedir al personal laboral de la Corporación y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral.
- Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente.
- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.
- Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral. Para los Funcionarios de Habilitación Nacional se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local 7/85.
- La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.
- La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.
- Ejercer la Jefatura Directa de la Policía Local.

B) En materia de tráfico, la facultad de dictar actos frente a terceros abarca los expedientes de tramitación de denuncias, pliegos de descargos e imposición de sanciones en materia de tráfico, circulación, seguridad vial.

QUINTO.- notificar la presente resolución a los distintos Tenientes de Alcalde que componen la Junta de Gobierno Local, según designación efectuada por esta Alcaldía.

SEXTO.- Dar traslado del presente Decreto a los distintos Departamentos Municipales, para su debido conocimiento así como a los Representantes de los trabajadores.

SÉPTIMO.- el presente Decreto surtirá efectos desde la efectiva constitución de la Junta de Gobierno Local a través de su sesión constitutiva.

OCTAVO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la su ejecutividad en los términos expuestos en el punto séptimo anterior, y dar cuenta al Pleno en la sesión que celebre en cumplimiento del Art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

PUNTO TERCERO.- CONSTITUCION DE LOS SIGUIENTES GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía. El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, D. Manuel Suárez Morales hace uso de la palabra para manifestar que su Grupo designa a D^a María Martín Domínguez, Portavoz suplente.

Se da conocimiento al Pleno de la Constitución de los siguientes Grupos Políticos Municipales:

CONOCIMIENTO CONSTITUCION GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES.

Tras las pasadas elecciones locales de fecha 24 de Mayo de 2015, se celebró sesión plenaria el 13 de Junio de 2015, quedando constituida la nueva Corporación Municipal.

Resultando que los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación corporativa, se deben constituir en Grupos Políticos, sin que nadie pueda pertenecer simultáneamente a más de un grupo.

Visto lo dispuesto en el artículo 24 del ROF, el cual establece que:

"1.- Los Grupos Políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

2.- En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes."

En virtud de lo anterior, con las formalidades legalmente exigidas, y dentro del plazo previsto se han constituido los siguientes Grupos Políticos Municipales.

En su virtud se da conocimiento, al Pleno de la Corporación, de la constitución de los Grupos Políticos Municipales al amparo de lo establecido en el artículo 23 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

GRUPO SOCIALISTA: Constituido por los siguientes Concejales: D. Raúl Castilla Gutierrez, D^a Feliciano Bernal Romero, D. Juan Manuel Carrasco Guerrero, D^a Dolores Rocío Macías Silva, D. Alvaro García Gutiérrez, D^a María Albi Hidalgo, D. Eduardo J. Macías García Portavoz: D. Dolores Rocío Macías Silva y Suplente: D. Alvaro García Gutiérrez.

GRUPO INDEPENDIENTE SANLUQUEÑO: Constituido por los siguientes Concejales: D. Eustaquio Castaño Salado, D. Manuel Colorado Castaño, D^a Ana M^a Morales Jaén, D. Miguel Angel Macías Miranda, D^a M^a José Valdés Morillo. Portavoz: D. Eustaquio Castaño Salado y Suplente: D. Manuel Colorado Castaño.

GRUPO ALTERNATIVA POR SANLÚCAR : Constituido por los siguientes Concejales: D. Manuel José Suárez Morales, D^a María Martín Domínguez, D. Antonio Jesús Naranjo Pérez. Portavoz: D. Manuel José Suárez Morales.

GRUPO POPULAR: Constituido por el Concejal: D. Antonio Manuel Pérez Márquez. **Portavoz:** D. Antonio Manuel Pérez Márquez.

GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES: Constituido por el Concejal: D. Vicente Manuel Terenti Cordero. **Portavoz:** D. Vicente Manuel Terenti Cordero.

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

PUNTO CUARTO.- FIJACIÓN PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE PLENO.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía.

La Sra. D^a Dolores Macías Silva, Portavoz del Grupo Municipal Socialista hace uso de la palabra para agradecer al Sr. Alcalde la confianza que deposita en su persona para desempeñar la labor de Portavoz, asumiendo la responsabilidad y el honor que conlleva.

Añade que es su deseo que se produzcan debates que enriquezcan a todos dentro de un marco de lealtad y cooperación con responsabilidad y corresponsabilidad de los miembros de la Corporación, unos desde el gobierno y otros desde la oposición, debiendo primar el dialogo y consenso entre los grupos políticos.

Añade que se comienza una nueva andadura donde Sanlúcar y sus ciudadanos serán el centro de toda la acción del gobierno, y que como es un gobierno en minoría, habrá por ello que redoblar los esfuerzos para que Sanlúcar avance, tendiendo puentes para llegar al consenso necesario.

Respecto a la periodicidad de las sesiones. Señala que la ley no obliga a celebrarlas con carácter mensual, pero que al haber sido plantada esta cuestión a los Grupos y en aras de un mejor funcionamiento del Ayuntamiento se propone la celebración de Pleno ordinario los martes últimos de cada mes; celebrándose en horario de verano a las 19:00 horas y en horario de invierno a las 18:00 horas, con el fin de conciliar la vida laboral y familiar.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, D. Vicente M. Terenti Cordero para manifestar que apoya la propuesta de Alcaldía, habida cuenta de que el Pleno es el máximo órgano de representación; debiendo tener una actividad plena en todo momento.

Significa por tanto que la periodicidad propuesta es adecuada para hacer una oposición seria y colaborativa, pudiendo proponer mejoras a la labor del gobierno así como también de control al mismo, por lo que adelanta que su voto será afirmativo.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio M. Pérez Márquez para manifestar que se suma a las palabras vertidas por el Sr. Terenti, y que es bueno, tanto para el gobierno como para la oposición, tener una periodicidad importante de las sesiones plenarias.

Acto seguido interviene el Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Manuel J. Suárez Morales para sumarse a lo manifestado por los diferentes Portavoces; significando que esta periodicidad propuesta conlleva un trabajo importante esperando que existan materias para convocar las sesiones plenarias.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño, D. Eustaquio Castaño Salado para manifestar que le ha parecido raro que se haya tardado tanto tiempo en conformar el gobierno.

Por todo ello y resultando que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace necesario establecer la periodicidad de las sesiones plenarias.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de Abril, el Pleno deberá celebrar sesión ordinaria como mínimo una de cada dos meses en los municipios de una población entre 5.001 y 20.000 habitantes.

Con el fin de dar una mayor participación a todos los Grupos Municipales en la actividad municipal y en aras a facilitar el ejercicio por parte de la oposición de un mayor control y fiscalización de la acción de gobierno, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los diecisiete miembros de hecho y de derecho que componen la Corporación, esto es siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista (7), tres votos a favor del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar (3), un voto a favor del Grupo Municipal Popular (1), cinco votos a favor del Grupo Municipal Independiente Sanluqueño (5) y un voto a favor del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes, adoptan el siguiente acuerdo:

Primero y único.- La celebración de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento se efectuarán cada mes, estableciéndose a este efecto, los martes últimos de cada mes.

En el supuesto de que fuese inhábil el día señalado, la sesión se celebrará el inmediato día hábil posterior.

Horario: Durante los meses de verano se celebrará a las 19,00 horas.

Durante los meses de invierno se celebrarán a las 18,00 horas.

PUNTO QUINTO.- NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES ÓRGANOS COLEGIADOS.

El Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para manifestar que en la propuesta que se presenta se prevé el nombramiento de representantes en el Consorcio para la Mejora de la Hacienda Local, pero que a la vista del escrito presentado por el Grupo de Izquierda Unida dicho Ente al parecer se extinguió en 2014, agradeciendo a dicho Grupo su aclaración.

La Sra. Secretaria hace uso de la palabra para manifestar que la designación de representantes en órganos colegiados se ha integrado en una propuesta conjunta, entendiéndose que a la vista del escrito presentado por Izquierda Unida; y verificada su disolución, se debe tener por no puesta; ya que ese nombramiento sería un acto de contenido imposible.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista, D^a Dolores Macías Silva hace uso de la palabra para manifestar que la representación supramunicipal es una cuestión de gobierno y por tanto el Sr. Alcalde figura en todas ellas como titular, significando que no obstante se ha procedido a consensuar con todos los Grupos Políticos su inclusión en aquellas que éstos consideran conveniente.

Añade que las suplencias para los órganos colegiados se ha determinado que sean llevada a cabo por los concejales del Equipo de gobierno a excepción de la Mancomunidad del Guadalquivir; donde cada Grupo Político tendrá representación con titular y suplente.

Aclara que se ha tenido en cuenta para la representación en el Concejo Escolar Municipal como titular a la Concejala de Educación, D^a María Albi.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Izquierda Unida, D. Vicente Terenti Cordero para manifestar que; tal y como ya se ha puesto de manifiesto, tras recopilar copia de los estatutos de los órganos supramunicipales, han encontrado la publicación en BOJA de la disolución del Consorcio para la Mejora de la Hacienda Local, extremo que han puesto en conocimiento del Ayuntamiento.

Destaca por otra parte que le cabe la duda en cuanto a que las personas designadas para cada órgano tengan el perfil adecuado para representar en las mejores condiciones a Sanlúcar; ejemplificando con la Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Aljarafe-Doñana, al entender que la persona idónea será la titular de la Delegación de Desarrollo Local. Por lo anterior motiva que el voto en este punto del orden del día será de abstención.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz Suplente del Grupo Municipal Independiente Sanluqueño, D. Manuel Colorado Castaño para manifestar que ayer su Grupo cuando estudiaba el Pleno, se sorprendió de que no se hubiese contado con ellos para la designación de ningún representante en los órganos colegiados; y que ésta sorpresa se multiplica cuando la Sra. Portavoz Socialista ha manifestado anteriormente que se ha consensuado con los Grupos Políticos la propuesta elaborada.

Aclara que con ellos no se ha consensuado absolutamente nada; únicamente en la Mancomunidad del Guadalquivir en la que están representados todos los Grupos Políticos Municipales, pero no por deseo del Equipo de Gobierno, sino porque es una obligación legal a la vista de los estatutos de la entidad.

Concluye por tanto diciendo que la falta de participación por parte del gobierno municipal en la propuesta que se le ha dado a su Grupo, se va a corresponder con una falta de colaboración absoluta por parte del Grupo GIS.

A continuación hace uso de la palabra la Sra. Portavoz Grupo Socialista, D^a Dolores Macías Silva, para reseñar que ellos no han tenido intención de excluir a nadie; y que se traslado si querían estar presentes en algún órgano colegiado representado y que al no manifestarse nada al respecto; el Equipo de Gobierno ha formulado la propuesta como han considerado más conveniente. Añade que le gustaría que la actitud del Grupo Independiente Sanluqueño sea de colaboración en esta nueva singladura que comienza, siendo necesario el apoyo de todos los Grupos incluido el Grupo Independiente Sanluqueño.

A continuación interviene el Sr. Portavoz de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía para aclarar que a su Grupo se le manifestó por el Equipo de Gobierno si tenían especial interés en participar en algún órgano colegiado. A lo que su Grupo contestó de forma negativa, significando que su interés se encontraba en facilitar el mejor gobierno posible a la ciudad.

Entiende que la palabra consenso en este punto del orden del día, le viene un poco grande, al

punto del orden del día tratado esperando que en ocasiones venideras sean más participativos, agradeciéndole sin embargo la invitación cursada a su Grupo.

Aclara seguidamente al Sr. Colorado que la falta de representación de los distintos Grupos políticos en los órganos colegiados de las Entidades supramunicipales se debe, fundamentalmente a la falta de adaptación estatutaria de dichas entidades a la Ley de Autonomía Local de Andalucía de 2010.

A continuación, hace uso de la palabra el Sr. Colorado Castaño, Representante del Grupo Independiente Sanluqueño para manifestar en primer lugar al Sr. Terenti que efectivamente considera que, el Grupo Izquierda Unida conocía la propuesta de Alcaldía, pero de ahí a que le invitaran a participar y que dicho Grupo declinara la misma, considera que ello tendría que verlo.

Reseña que a su Grupo no se les ha dado participación alguna, añadiendo que tampoco tiene conocimiento de las distintas Delegaciones otorgadas.

A la vista de lo expuesto considera que se está fraguando una oposición de cinco concejales del Grupo Independiente Sanluqueño frente a un gobierno de doce miembros corporativos.

Reconoce que muchos estatutos de entidades supramunicipales no se encuentran adaptados pero que ello no es óbice para que el Sr. Alcalde le hubiera ofrecido estar presente en alguno de los órganos colegiados existentes.

A la Sra. Portavoz Socialista le contesta diciendo que aunque el Equipo de Gobierno no ha tenido intención de no dar participación al Grupo Independiente Sanluqueño, sin embargo no lo ha hecho, considerando que todo debe demostrarse con hechos y no con palabras.

Adelanta no obstante que el Grupo Independiente Sanluqueño va a colaborar plenamente cada vez que se le pida de forma real y efectiva su parecer. No como se está realizando ahora, considerando que a su Grupo se le está obviando.

El Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Manuel Suárez Morales hace uso de la palabra para señalar que su Grupo no ha tenido ningún tipo de participación ni reunión con el Alcalde en este punto. Reseña que cree que la representación en los órganos colegiados debe ostentarla por las personas que están al frente de las distintas Áreas, salvo la Mancomunidad del Guadalquivir que se le ha solicitado a su Grupo la designación de titular y suplente.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista, D^a Dolores Macías Silva hace uso de la palabra para en relación con lo expresado por el Sr. Colorado manifestar que la intención del Equipo de Gobierno es que contar con todos los Grupos Políticos, ya que ello beneficia a todos los ciudadanos de Sanlúcar la Mayor, adelantando que en próximas reuniones de trabajo para diferentes temas se va a contar con todos.

En lo que se refiere a lo manifestado por el Sr. Suárez destaca que se han reunido con el Sr. Naranjo y la Sra. María, ya que el Sr. Suárez se encontraba fuera de la localidad.

El Sr. Suárez acto seguido toma la palabra para aclarar que él en su intervención se ha referido única y exclusivamente al punto de nombramiento de representantes en órganos colegiados, aclarando que en ningún momento se ha hablado de quién tiene que ostentar la titularidad de los mismos, extremo que su Grupo considera que es una cuestión del Equipo de Gobierno.

El Sr. Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, D. Vicente Terenti hace uso de la palabra para manifestar que considera un mal comienzo que el Sr. Colorado ponga en duda las palabras manifestadas por él anteriormente respecto de las cuales se reafirma íntegramente.

Respecto al desconocimiento de los expedientes que figuran en el orden del día, supone que ha sido remitida la documentación a todos los Grupos políticos; y que bastaba leerla.

Acto seguido interviene el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio M. Pérez Márquez para manifestar que a su Grupo no se le ha dado traslado del nombre de las personas propuestas para representar al Ayuntamiento en los distintos órganos. Sin embargo considera que esta representación la deben ostentar los miembros del Equipo de Gobierno.

El Sr. Colorado Castaño, Representante del Grupo GIS toma la palabra para manifestar; a la vista de lo expuesto, que el gobierno municipal no ha dado participación al Grupo Independiente Sanluqueño en este punto del orden del día, considerando que se les ha obviado, no siendo ello una buena manera de iniciar el mandato corporativo obviando al primer Grupo de la oposición.

El Sr. Alcalde toma la palabra para manifestar que en primer lugar; a la vista de lo expuesto por el Sr. Terenti relativo a la idoneidad o no del Representante de la Entidad ADAD; que Desarrollo tiene una doble vertiente, el fomento económico por un lado y por otro la Delegación que ostenta el Sr. D. Eduardo Jacob Macías; esto es, comercio, empresa y pymes, y de ahí que se haya propuesto su designación.

En segundo lugar respecto a la participación en los distintos órganos colegiados, destaca que ellos han considerado que este asunto es una cuestión de gobierno pero que no obstante se le ha planteado a todos los Grupos sí tenían algún interés en estar en alguno de ellos que lo dijeran; extremo que no se ha producido, aclarando que la designación de las personas propuestas no se le ha dado con carácter previo a ningún Grupo político.

Finalmente respecto a la falta de información que alega el Grupo Independiente Sanluqueño, reseña que a todos los Grupos Políticos que conforman la Corporación, se le ha dado la misma información; debiendo haberse leído únicamente la documentación remitida.

Añade que otra cuestión es que se carezca de interés alguno, considerando que tiene que aunarse la voluntad del Equipo de Gobierno y de los Grupos Políticos Municipales de forma que ello beneficie a la colectividad de los sanluqueños.

Y por todo ello, las facultades que el Art. 21.1 de la Ley 7/1.985 atribuye al Alcalde de dirigir el gobierno y la administración municipal y de representar al Ayuntamiento aconsejan que sea el propio Alcalde o Concejal del Equipo de Gobierno en delegue, el que asuma la representación municipal ante los órganos colegiados en los que participa este Ayuntamiento, excepto los Consejos Escolares que requieren una presencia directa de la Responsable del Área de Educación y la Mancomunidad del Guadalquivir, que establece un representante por cada Grupo con representación municipal, así como un suplente del titular, al amparo de lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos de la Mancomunidad, publicados en el BOP nº 61, de 30 de Marzo de 2015.

El Pleno de la Corporación por siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista (7), cinco

abstenciones de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (3), Grupo Popular (1) y Grupo Izquierda Unida Los Verdes (1) y cinco votos en contra del Grupo Independiente Sanluqueño (5), adoptan el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar a los siguientes miembros de la Corporación representantes en los órganos que se citan:

1.- Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.

Titular: Raúl Castilla Gutiérrez
Suplente: Feliciano Bernal Romero

2.- Mancomunidad de Fomento y Desarrollo del Aljarafe.

Titular: Raúl Castilla Gutiérrez
Suplente: Eduardo Jacob Macías García.

3.- Mancomunidad Guadalquivir para la gestión pública de los Residuos Urbanos.

Grupo Socialista

Titular: Raúl Castilla Gutiérrez
Suplente: Alvaro García Gutiérrez.

Grupo Independiente Sanluqueño:

Titular: Miguel Angel Macías Miranda.
Suplente: Eustaquio Castaño Salado.

Grupo Alternativa por Sanlúcar:

Titular: Manuel José Suárez Morales.
Suplente: Antonio Jesús Naranjo Pérez.

Grupo Popular:

Titular: Antonio Manuel Pérez Márquez.

Grupo Izquierda Unida Los Verdes:

Titular: Vicente M. Terenti Cordero

4.- Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe-Doñana.

Titular: Raúl Castilla Gutiérrez.
Suplente: Eduardo Jacob Macías García.

5.- Consejo Escolar Municipal y Consejos Escolares de Centro.

Titular: María Albi Hidalgo
Suplente: Dolores Rocío Macías Silva.

6.-

7.- Consorcio de Transportes del Área Metropolitana de Sevilla.

Titular: Raúl Castilla Gutiérrez
Suplente: Feliciano Bernal Romero

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y a los distintos organismos.

PUNTO SEXTO.- CREACION, PERIODICIDAD Y COMPOSICION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Habiéndose dado cuenta de la propuesta de Alcaldía, la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, D^a Dolores Macías Silva hace uso de la palabra para manifestar que en el ánimo de dialogar que posee el Equipo de gobierno, también en este asunto, considera que con la creación y composición de las Comisiones Informativas se pretende la configuración de foros de trabajo, debate y decisión de asuntos que puedan afectar al ámbito público y que son de primer orden en el municipio.

Reconoce por otra parte que en cuanto al principio de proporcionalidad entre los distintos grupos políticos en la composición de la Comisiones Informativas; en la propuesta se identifica el mismo con el criterio de la representatividad.

El Representante del Grupo Municipal Izquierda Unida, D. Vicente Terenti Cordero hace uso de la palabra para manifestar que en el punto anterior se ha abstenido por falta de conocimiento profundo de los perfiles de los concejales del Grupo Socialista, y ello para facilitar la labor de gobierno.

En este punto del orden del día adelanta que su Grupo va a aprobar este punto; de creación y composición de las Comisiones Informativas para facilitar la labor de gobierno local.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño, D. Eustaquio Castaño Salado para manifestar que la proporcionalidad de los distintos Grupos políticos en la composición de las Comisiones Informativas es una obligación legal reconocida por el ROF, no siendo un acto graciable por parte del Equipo de Gobierno.

El Portavoz Popular, D. Antonio M. Pérez Márquez hace uso de la palabra para manifestar que el sentido del voto del Grupo Popular será afirmativo a la propuesta porque respeta el principio de proporcionalidad en el seno de las Comisiones Informativas.

El Sr. Alcalde-Presidente expresa a continuación que la composición de las Comisiones Informativas se ha ajustado a una estricta regla de tres. Anuncia que las Comisiones Informativas se convocarán con antelación suficiente a la convocatoria de la sesión Plenaria, con el fin de que se configuren como verdaderos órganos de trabajo que recojan las posibles sugerencias o propuestas de los concejales.

El Sr. Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño, expresa su satisfacción porque las Comisiones Informativas se convoquen con la antelación suficiente y debida; no celebrándose el mismo día de la sesión plenaria.

Por todo ello y resultando que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se hace necesario establecer la determinación del número, denominación, atribuciones y composición de las Comisiones Informativas Permanentes, que, en su caso, hayan de constituirse en la Corporación municipal resultante de las elecciones locales celebradas y que vienen a corresponderse con las grandes áreas en la que se estructuran los servicios corporativos.

Considerando lo dispuesto en los artículo 124 a 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los diecisiete miembros de hecho y de derecho que componen la Corporación, esto es siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista (7), tres votos a favor del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar (3), un voto a favor del Grupo Municipal Popular (1), cinco votos a favor del Grupo Municipal Independiente Sanluqueño (5) y un voto a favor del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes, adoptan el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La creación y periodicidad de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

Comisión Informativa de Gobernación, Transparencia y Buen Gobierno.

Su ámbito abarca actuaciones tendentes a la implantación de medidas de transparencia, y buen gobierno y la calidad de la democracia local, los medios de comunicación, innovación, infraestructuras tecnológicas, participación ciudadana, juventud, servicios generales, calidad y mejora continua, personal, seguridad y salud laboral, subvenciones, agencia de innovación y desarrollo económico, así como todas aquellas no recogidas expresamente en otras Comisiones Informativas.

Comisión Informativa Permanente de Empleo, Economía, Hacienda y Fomento Económico.

Su ámbito abarca asuntos relativos a la gestión de las políticas activas de empleo, contratación pública, formación, intermediación y calidad en el trabajo, escuelas taller, talleres de oficio, mercado, mercadillo, economía y hacienda local y Presupuestos Generales, así como todos aquellos asuntos de naturaleza análoga.

Comisión Informativa Permanente de Igualdad y Políticas Sociales.

Su ámbito abarca asuntos relativos a la igualdad de oportunidades para la ciudadanía, mujer, atención a la dependencia, servicios de bienestar social y a la dependencia y a personas con necesidades especiales, así como todos aquellos asuntos de naturaleza análoga.

Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Medio Ambiente.

Su ámbito abarca asuntos relativos a obras públicas, infraestructuras, vivienda protegida, rehabilitación de viviendas, urbanismo y medio ambiente, así como todos aquellos asuntos de naturaleza análoga.

Comisión Informativa Permanente de Plan General de Ordenación Urbanística.

Su ámbito abarca asuntos relativos al Plan General de Ordenación Urbanística del municipio.

Comisión Informativa Permanente de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes.

Su ámbito abarca asuntos relativos a los servicios de transporte, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Policía Local, Protección Civil y Emergencias, así como todos aquellos asuntos de naturaleza análoga.

Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Deporte, Turismo y Fiestas Mayores.

Su ámbito abarca asuntos relativos a la Educación, Cultura, Fiestas Mayores, Turismo y Deporte, así como todos aquellos asuntos de naturaleza análoga.

Comisión Especial de Cuentas.

Su ámbito abarca aquellas funciones que le atribuye el artículo 116 de la LBRL.

SEGUNDO.- Cada una de las Comisiones estará integrada por un total de ocho miembros, con lo siguiente:

- Tres miembros del Grupo Municipal Socialista.
- Dos miembros del Grupo Independiente Sanluqueño.
- Un miembro del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar.
- Un miembro del Grupo Municipal Popular.
- Un miembro del Grupo Municipal Izquierda Unida.

TERCERO.- Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria una vez al mes, siempre que existan asuntos que tratar; tanto en cuanto órganos de carácter meramente informativo, con la finalidad de dictaminar asuntos que se sometan al parecer del Pleno, como en cuanto órganos de control de la gestión municipal, al amparo de lo establecido en el artículo 20.1 c) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada una de las Comisiones antedichas en representación de cada grupo político se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, uno o varios suplentes por cada titular.

QUINTO.- El Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, si bien podrá delegar su presidencia efectiva en cualquier miembro de la misma, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección celebrada en su seno.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 2015-21-PLENO TC-01,

El Sr. Alcalde hace uso de la palabra para manifestar que, tal y como se ha solicitado por parte de la Secretaría, se somete este asunto a la urgencia del Pleno, por cuanto que da cobertura a los siguientes puntos del orden del día.

Sometida a la consideración del Pleno la Urgencia de este punto del Orden del Día en los términos previstos en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, éste es ratificado por nueve votos a favor de los Grupos Municipales: Socialistas (7), Popular (1) e Izquierda Unida (1), tres abstenciones del Grupo Alternativa por Sanlúcar (3) y cinco votos en contra del Grupo Independiente Sanluqueño (5).

Seguidamente la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Dolores Macías Silva hace uso de la palabra para manifestar que la cantidad total para ajustar las consignaciones económica a los Grupos Políticos e indemnizaciones a órganos colegiados asciende a 5.248,34 €, significando que el dinero objeto de la modificación presupuestaria viene avalado por el informe favorable de la Intervención Municipal, siendo únicamente hasta final de año.

Añade que esto es debido a que sube el número de concejales que forman parte de las Comisiones y porque al final de una legislatura y comienzo de otra se producen más sesiones que en un año ordinario.

Destaca que se han previsto por principio de prudencia que se realicen siete plenos. Justifica finalmente que el Pleno goza de mayor pluralidad política, constituyéndose cinco grupos donde en el mandato anterior sólo eran tres, sufriendo solo un incremento de 5.248,34 €.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Portavoz de Izquierda Unida, D. Vicente Terenti Cordero para manifestar que el Grupo de Izquierda Unida votará en contra de este punto del orden del día. Entiende que cualquier modificación previa debe tener como prioridad atender las necesidades básicas y urgentes de las personas, y no mejorar el pago de los políticos.

Destaca que se les solicita con la propuesta que se apruebe que un dinero devuelto al Ayuntamiento por el Consorcio de Transportes se invierta en pagar el aumento de las retribuciones de los representantes políticos.

Entiende justo que quien trabaje por el pueblo, perciba un sueldo digno, pero considera que en este momento, ello no puede constituir la prioridad del gobierno, debiendo ser por el contrario prioritario el bienestar de los vecinos.

Cuestiona que se puede estar a favor de incrementar el dinero dedicado a pagar a los miembros de la Corporación en un momento como este.

Respecto al punto del orden del día, destaca que se han reunido con la Sra. Interventora Municipal y que han llegado a la conclusión que tres son las razones por las que se hace necesaria la modificación.

En primer lugar, cobrar este Pleno organizativo, extremo que le informan que no es habitual.

En segundo lugar, cobrar las Juntas de Gobierno Local con carácter retroactivo desde el día 10 de Julio.

En tercer lugar aumentar el dinero destinado a la asignación de los Grupos Políticos.

Por lo anterior, expresa su desacuerdo en apoyar la propuesta sometida a la consideración del Pleno.

Continúa en el uso de la palabra para manifestar que desde la Intervención se les ha confirmado que esos 14.930 € se pueden destinar a cualquier cosa que sea necesario para el municipio. Cuestiona al Sr. Alcalde si no se le ha ocurrido que ese dinero que se devuelve es del pueblo y que tendría que ir al pueblo.

Destaca que le hubiera gustado que el motivo de la modificación de crédito fuera trasladar esos 14.930 € por ejemplo al Área de Asuntos Sociales, donde realmente se necesitan y hubieran contado con el apoyo del Grupo de Izquierda Unida.

Recuerda finalmente al Sr. Alcalde que el Grupo Izquierda Unida le instó mediante escrito registrado el 19 de Junio pasado a que se mantuvieran abierto los comedores escolares para niños que no tienen garantizada la alimentación y que aún no ha obtenido respuesta alguna al respecto. Significa que con el dinero que financia la modificación de crédito se tiene para dar de comer a estas familias, por lo que reitera finalmente el sentido negativo de su voto a la propuesta.

El Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Manuel Suárez Morales hace uso de la palabra para manifestar que su Grupo se va a abstener en este punto del orden del día dejando que el Equipo de Gobierno, gobierne.

Seguidamente el Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño, D. Eustaquio Castaño Salado le pregunta al Portavoz de Izquierda Unida por qué ha votado afirmativamente a la urgencia del punto que se está debatiendo, si después va a votar en contra.

A lo que el Portavoz de Izquierda Unida contesta diciendo que es porque desca que el asunto se trate.

A lo que el Sr. Castaño contesta diciendo que ha preferido que el asunto se trate aquí y no en otro lugar con todos los Grupos Políticos.

Añade que el Grupo Independiente Sanluqueño sí ha presentado una propuesta que, sin embargo, no ha interesado al Equipo de Gobierno y que desvelará seguidamente.

Destaca que aunque el Gobierno Socialista ha manifestado que su único interés son los sanluqueños; sin embargo la modificación presupuestaria que ahora se somete al parecer del Pleno pone en evidencia que el único interés del Equipo de Gobierno es incrementar las asignaciones a los Grupos Políticos, y las asistencias a los órganos colegiados.

Cuestiona si ello pone de manifiesto que Sanlúcar la Mayor es un pueblo próspero para los dos mil y pico de parados registrados en la localidad.

Añade que en el debate, en lo que respecta al Grupo de Alternativa por Sanlúcar se ha puesto de manifiesto que no se ha negociado con el Sr. Suárez, su Portavoz, sino con el Sr. Naranjo, que renunció en su día a su acta de concejal; considerando que ello no es lógico.

Reseña que el Equipo de Gobierno teniendo siete concejales en el gobierno y diez en la oposición; debe dialogar, ya que ello evidencia que tiene que llevar adelante el Ayuntamiento con una oposición mayoritaria al Equipo de Gobierno, aunque éste último extremo lo empieza a dudar.

Se pregunta con quién se ha dialogado para fijar los asuntos del Pleno, la hora, etc., reseñando que con el Grupo Independiente Sanluqueño no. Y que en esta legislatura se tiene la oposición mayor y más plural debiendo llegar a acuerdos con las distintas fuerzas políticas.

Expresa el rechazo a la hora de convocatoria del Pleno; a las 9:00 horas, ya que los miembros de su Grupo trabajan y tienen que pedir permiso.

Aclara que no critica las distintas Áreas conformadas o la designación de Tenencias de Alcaldía etc., porque son competencia del Alcalde. Pero expresa su rechazo a que no haya dialogado con el Grupo Independiente Sanluqueño lo que demuestra que ha llegado acuerdos con los distintos Grupos Políticos y de tipo económico.

Le recuerda al Sr. Alcalde que su designación como Presidente de la Corporación ha sido por previsión legal, al encabezar la lista más votada, aclarando sin embargo que el Grupo Socialista no tiene mayoría de votos de Sanlúcar la Mayor.

Cuestiona seguidamente si ésta es la primera necesidad que se tiene, la modificación presupuestaria que de cabida económica al gobierno municipal.

Significa que el Grupo Municipal al cual representa, con fecha 10 de Julio pasado presentó un escrito al Ayuntamiento, en el que ante la grave situación económica que se atraviesa establecía una serie de propuestas y aportación de ideas con el fin de paliar los efectos de la crisis.

Destaca que el Grupo Independiente Sanluqueño no está en contra de que el Alcalde y otra persona liberada cobre.

Añade que en dicho escrito aludido propone que en concepto de indemnizaciones por asistencia a los distintos órganos de gobierno se establezca:

Por asistencia a Junta de Gobierno: cero euros por Concejal.

Por asistencia a Comisiones Informativas: cero euros por Concejal.

Por asistencia a Plenos: cero euros por Concejal.

Respecto a las asignaciones a percibir por los Grupos Políticos Municipales propone: uno fijo e igual para todos los Grupos de cero euros al mes; y uno variable de 300 euros al mes por cada Concejal que lo integre.

Añade que el resto del dinero se debería destinar a un Plan de Empleo Municipal para que los Sanluqueños en desempleo que lo necesitan, puedan hacer frente a sus necesidades básicas.

Adelanta que para ésta modificación presupuestaria formulada por el Equipo de Gobierno siempre tendrá en contra al Grupo Independiente Sanluqueño.

Seguidamente pregunta a la Sra. Secretaria si el escrito que ha presentado su Grupo puede someterse al Pleno para su aprobación.

La Sra. Secretaria hace uso de la palabra para manifestar que el Pleno organizativo convocado es un Pleno Extraordinario y que el artículo 91.4 del R.O.F. establece la posibilidad de someter al Pleno mociones urgentes pero únicamente en las sesiones ordinarias; por lo que entiende que no es posible.

A lo que el Sr. Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño contesta diciendo que entonces su Grupo lo presentará en un próximo Pleno para que se trate como propuesta.

Concluye diciendo que en el programa electoral del Grupo Independiente Sanluqueño se establecía la creación de más empleo (adelantando que si se trac un plan de empleo estarían a favor). Significa por contra que con las propuestas presentadas lo que se está creando es empleo para alguno de los miembros de gobierno que se encuentran desempleados.

Seguidamente interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Dolores Macías Silva para manifestar que respecto al mandato corporativo anterior; las cantidades propuestas suponen una reducción del cómputo anual en 12 mil euros.

Añade que las cuantificaciones previstas serán caras o baratas en función de la gestión que efectúe el Equipo de Gobierno, extremo del que opinarán los ciudadanos. Anuncia que trabajarán para conseguir una Sanlúcar más próspera. Recuerda que el Ayuntamiento posee más de 275 trabajadores y que se necesita gente al frente del Ayuntamiento, solicitando que se les conozca y se les deje trabajar.

Significa que por tanto defiende la existencia de concejales con dedicación exclusiva, considerando que es imposible gobernar un Ayuntamiento con dos liberados, y recuerda que también para estar presente en este Pleno, personas del Grupo Socialista han tenido que solicitar permiso laboral.

Respecto a la hora del Pleno aclara que la misma ha sido determinada para conciliar la vida personal y familiar y fundamentalmente a la vista de un requerimiento de la Excm. Diputación con el Plan Supera que hay que enviarlo la semana que viene.

Acto seguido hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Izquierda Unida, D. Vicente Terenti Cordero para manifestar que ante las palabras vertidas por la Sra. Portavoz Socialista de que la remuneración del gobierno será cara o barata en función de lo que determinen los ciudadanos; pone de manifiesto que los distintos miembros corporativos no son sino una representación de los ciudadanos, y que lo que ellos están manifestando constituye una opinión generalizada de muchos sanluqueños.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Manuel Pérez Márquez para en primer lugar cuestionar si este punto del orden del día debiera ir después del de la determinación de las indemnizaciones.

Aclara que si tan solo uno de los plenos previstos no se celebrara; no haría falta la modificación de crédito prevista; anunciando finalmente que el Grupo Popular se abstendrá.

El Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para manifestar que este punto se ha establecido en este orden, por consideración de la Vicesecretaría-Intervención, ya que le da cobertura al resto de puntos.

El Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Manuel Suárez Morales interviene para adelantar que su Grupo se abstendrá en este punto del orden del día; sumándose a lo manifestado por el Grupo Popular; con no celebrar un Pleno, no se haría necesario tramitar este expediente, extremo que sin embargo se ha efectuado por prudencia.

El Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño, D. Eustaquio Castaño Salado hace uso de la palabra para manifestar que lo que se debía haber sometido al parecer del Pleno es un Plan de Empleo que beneficie a los más desfavorecidos, reseñando que con la propuesta presentada por su Grupo se financiaría un Plan de Empleo por importe de unos 2.000.000 de euros.

Considera que no se puede justificar que la propuesta presentada por el Equipo de Gobierno suponga una reducción del cómputo anual de 12.000 € respecto de la legislatura pasada, ya que considera que ello debería de ser a coste cero.

Respecto a lo manifestado por la Sra. Portavoz Socialista de que el pueblo contestará a la propuesta planteada por el Grupo Socialista. Aclara que el pueblo ya ha contestado en las pasadas elecciones municipales; recordando que el PSOE ha pasado de 10 concejales a 8 y en las últimos comicios a 7 concejales, resumiendo que el PSOE gobierna porque la ley así lo ha establecido; esto es, por ser la lista más votada, no teniendo por el contrario la mayoría.

Considera que el discurso de la Portavoz Socialista no es otro que el de justificación de sueldos y que Sanlúcar ya conoce cómo gobierna el Partido Socialista.

Añade que a una persona que está trabajando se la libera para poder trabajar para el Ayuntamiento; cuestionando de qué se libera a una persona que no está trabajando.

Concluye diciendo que lo primero que debería de haber hecho el Equipo de Gobierno es aprobar un Plan de Empleo para beneficiar a los sanluqueños desempleados que tienen muchas necesidades.

Considera que con esta propuesta se intenta justificar lo injustificable y que únicamente se está solucionando los problemas de los miembros del gobierno, y que si no hubiese sido por la abstención de los Grupos Popular y Alternativa este punto no hubiera salido adelante.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que la mayoría no está ni a la izquierda ni a la derecha del Alcalde; la mayoría es el pueblo de Sanlúcar; y para ellos se trabajará por parte del Equipo de Gobierno.

Considera que hay que decir toda la verdad y no sólo parte de la verdad, aclarando que la modificación presupuestaria viene motivada por un principio de prudencia. Reseña sin embargo que los costes se han reducidos todos. Así en sueldos de Concejales según se desprende del expediente sobran 18.829 €; esto es más de tres millones de pesetas.

Recuerda que los Planes de Empleo salen del Capítulo Primero; y que era necesario, antes de nada; celebrar el Pleno organizativo; que es preceptivo por ley. No obstante anuncia que ya se propondrán Planes de empleo en los que espera que la oposición se posicione; ya que en sensibilidad considera que nadie gana al Grupo Socialista.

Respecto a las palabras del Sr. Portavoz del Grupo Izquierda Unida de que no es normal que los Plenos organizativos no se cobren, considera que ello no es cierto y que si esa cuestión generara duda alguna se solicite que por la Intervención Municipal se emita un informe al respecto, reseñando por contra que el pleno que nunca se ha cobrado ha sido el pleno constitutivo.

Por otra parte respecto a la manifestado por el Sr. Terenti respecto del servicio de comedor. Anuncia el Sr. Alcalde que se aprobará una propuesta en Junta de Gobierno para que hoy se implante un servicio de comedor para beneficio de todos los niños que lo necesiten.

Respecto al horario de los Plenos establecidos, se ha señalado ya por la Portavoz Socialista las razones de urgencia que han motivado la celebración de esta sesión plenaria.

En lo que se refiere a la valoración de los resultados de los últimos comicios municipales, por parte del Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño, considera que ha prostituido dichos resultados electorales, significando que el Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño ha perdido todas las elecciones a las que se ha presentado desde el año 2003.

Se muestra por otra parte en desacuerdo con lo expresado por el Portavoz del GIS de que los miembros del Grupo Socialista no trabajan, aclarando que al menos cinco personas han tenido que solicitar permiso para estar aquí, además también de otros miembros de Alternativa por Sanlúcar.

En lo que se refiere a los Planes de Empleo informa que se aprobará un Plan de Empleo Joven para jóvenes entre 18 y 25 años.

Otro para mayores de 25 y hasta 45 años. El Plan de Inclusión Social de la Junta de Andalucía para 67 personas; los Mínimos vitales y un Plan de Urgencia Municipal de la Diputación en el que el Ayuntamiento lo va a implementar en la medida de sus posibilidades para poder incrementar las contrataciones. Para todos esos el Sr. Alcalde espera que se consiga el correspondiente consenso de las distintas fuerzas políticas.

Respecto a los puntos del orden del día del octavo al décimo, el Sr. Alcalde asume el error y considera que a lo mejor es porque carece de asesores recordando que en este Ayuntamiento se pueden designar a dos personas con carácter eventual pero que sin embargo no va a realizar ningún tipo de nombramiento así.

Y por todo ello, siendo necesario ajustar las consignaciones presupuestarias por asignaciones económicas a grupos políticos y por indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados según la nueva composición de la Corporación con cinco grupos políticos y según la nueva periodicidad y cuantías de indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados que desde esta Alcaldía se propone en el inicio de este nuevo mandato 2015-2019.

Conforme a dicha nueva propuesta, se hace necesario incrementar las aplicaciones presupuestarias de asignaciones económicas a grupos políticos -0800/912/482- por importe de 3.803,34 euros y la de indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados -0800/912/23000- por importe de 1.445,00 euros.

Habiéndose producido en fecha de hoy un reintegro por importe de 14.930,00 euros en la aplicación presupuestaria 0400/441/46702 de gastos del Presupuesto 2015, derivada de una menor aportación municipal al Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Sevilla.

Siendo necesario efectuar transferencia entre los créditos de la partidas de gastos del vigente Presupuesto 2015, de conformidad con el artículo 179 R.D. Legislativo 2/2004 y 40 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Visto el informe de Intervención núm. 122C-15, de 14/07/15, en el cual informa que el expediente de modificación de crédito se ajusta a derecho.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación por siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista (7), cuatro abstenciones de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (3), Grupo Popular (1) y seis votos en contra del Grupo Independiente Sanluqueño (5) y Grupo Izquierda Unidad Los Verdes (1), adoptan el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 2015-21-Pleno TC-01, con la modalidad de transferencia de créditos de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN		AUMENTO	
PARTIDA	IMPORTE	PARTIDA	IMPORTE
0400/441/46702 Aportac.al Consorcio Tte.	5.248,34 €	0800/912/23000 Dieta órganos gobierno	1.445,00 €
		0800/912/482 Asignaciones a grupos políticos	3.803,34 €
TOTAL	5.248,34 €	TOTAL.....	5.248,34 €

SEGUNDO.- Exponer al público la modificación presupuestaria aprobada por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

TERCERO.- Considerar como definitivo este acuerdo aprobatorio de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 LBRL y en el artículo 169 TRLRHL.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

PUNTO OCTAVO.- DETERMINACION DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ORGANOS COLEGIADOS.

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, D^a Dolores Macías Silva hace uso de la palabra para manifestar que se han incrementado las asistencias a plenos y comisiones. Destaca

que de los tres órganos colegiados existentes como son la Junta de Gobierno, el Pleno y las Comisiones Informativas, el Equipo de Gobierno en orden de importancia considera que las indemnizaciones a estos órganos deben ser las siguientes; Pleno 250 €, siendo el órgano de mayor representación política de los ciudadanos, Junta de Gobierno 150 €, constituyendo el órgano que bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a este corresponde, ejerciendo las funciones ejecutivas y administrativas.

Aclara que la Junta de Gobierno responde políticamente ante el Pleno de su gestión, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus miembros. Aclara que en la pasada legislatura las indemnizaciones por asistencias a Junta de Gobierno estaban en 325 €, lo que supone un ahorro de 42.300 €

Continúa diciendo que las asistencias a Comisiones Informativas se fijan en la propuesta en 100 €, recordando que los mismos son órganos complementarios del Pleno que tienen por objeto el estudio e informe de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

Considera por ello se han fijados las indemnizaciones por asistencia para el buen funcionamiento de los órganos citados. Aclara que no era normal que en la pasada legislatura existiera una desproporción tan grande; entre las asistencias a Pleno, Junta y Comisiones Informativas; considerando que la propuesta se presenta al Pleno es razonable, equilibrada y acorde con la importancia de estos órganos.

Concluye finalmente diciendo que un concejal que ejerce su labor de oposición o de gobierno tiene que ser tratado con la importancia que merece y por ello debe ser indemnizado.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Portavoz de Izquierda Unida, D. Vicente Terenti Cordero para manifestar que en relación con el asunto de los comedores escolares le hubiera agradecido al Sr. Alcalde que le hubiera informado de ello después de un mes de haber presentado el escrito. En todo caso; se alegra de que así esté previsto.

Añade que Izquierda Unida es defensora de los derechos de los trabajadores, y consideran por ello que todo trabajador tiene derecho a una compensación justa, digna y proporcional.

Entiende que la intención del Equipo de Gobierno es facilitar que cualquier ciudadano se pueda dedicar al servicio público en la política, sea cual sea la situación económica. Pero que se está en un momento económico en el que los trabajadores no perciben un pago justo por su trabajo, considerando que ellos deben dar ejemplo y "apretarse el cinturón".

Considera que trabajar para que la riqueza se reparta mejor, es socialismo. Pero subir lo que reciben los políticos, en este momento, mientras muchas personas pasan necesidad no lo es.

Está de acuerdo en que el órgano de mayor importancia y responsabilidad es el Pleno y así debe ser considerada su retribución. Pero sin embargo no le parece que pasar en los Plenos de 100 a 250 € es un ejemplo de que no se ha entendido el momento en el que se encuentra el pueblo.

Añade que le parece asimismo abusiva la cantidad asignada por asistencia a Juntas de Gobierno; ya que el Alcalde es el titular de esas competencias y puede ejercerlas, más aún estando liberado.

Cuestiona si al final con la propuesta presentada es la manera de que todos los miembros del Equipo de Gobierno se retribuyan del erario público, unos por liberaciones; otros por asistencia a reuniones, significando que nadie vive de su profesión.

Recuerda que el Grupo Socialista, cuando estaba en la oposición, decía que era un abuso que, en la pasada legislatura se convocara Junta de Gobierno cada semana, considerando que ahora se propone lo mismo.

Pregunta si son tan necesarias, pudiendo reunirse el Equipo de Gobierno sin convocar a dicho órgano colegiado.

Finalmente concluye con una propuesta; y es por qué no se estudia aprovechar los medios digitales para mejorar la coordinación del trabajo y no tener que reunirse todas las semanas. Recuerda que en Izquierda Unida lo hacen, le ayuda a coordinarse y es gratis.

Por las razones expuestas adelanta que el voto del Grupo Izquierda Unida será negativo a la propuesta.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio M. Pérez Márquez para manifestar que se ha hecho una crítica al Equipo de Gobierno anterior en esta cuestión, considerando que la bajada podría haber sido más acusada.

Aclara que se solicitó al Equipo de Gobierno que se redujeran todas las partidas y que así lo han hecho. Por ello destaca que aunque no está de acuerdo con la propuesta presentada, como han disminuido su importe, anuncia que el Grupo Popular se va a abstener en este punto del orden del día.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa, D. Manuel Suárez Morales para manifestar que tenían conocimiento por parte del Equipo de Gobierno que se iban a reducir las indemnizaciones. Anuncia que con independencia de las cantidades están de acuerdo con que se reduzcan y ahorre por lo que anuncia que el Grupo Alternativa por Sanlúcar se va a abstener en este punto del orden del día.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño, D. Eustaquio Castaño para expresar su desacuerdo con las cantidades propuestas; ni a Pleno, ni a Comisiones Informativa, ni a Juntas de Gobierno. Reitera que el Grupo Independiente Sanluqueño está de acuerdo con su propuesta presentada que dio a conocer con anterioridad.

Considera al igual que el Portavoz de Izquierda Unida que antes debe estar el ciudadano que el beneficio propio. Añade que habiendo anunciado el Grupo Popular y Alternativa su abstención, conoce que la propuesta saldrá adelante.

Respecto a los Planes de Empleo anunciados por el Sr. Alcalde, destaca que siempre en esas cuestiones tendrá al Grupo Independiente Sanluqueño a su lado.

Solicita por otra parte que el Equipo de Gobierno no se irrogue ningún Plan de Empleo de otras Administraciones Públicas como la Junta o la Diputación Provincial, planes a los que todos los Ayuntamientos tienen derecho por ley; aunque manifiesta que bienvenido sean.

Finalmente considera que sí están de acuerdo con la propuesta que ha presentado el Grupo Independiente Sanluqueño.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista hace uso de la palabra para formularle al Sr. Terenti y al Sr. Castaño una pregunta, y es si Izquierda Unida y Grupo Independiente Sanluqueño por el principio de coherencia renunciarían al cobro del percibo de esas indemnizaciones una vez que el Pleno las aprobara para que se tome nota de ello.

Interviene acto seguido el Sr. Terenti, para manifiestarle al Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño que el Pleno es un órgano de representación política y ciudadana solicitando que no se viertan ataques personales a sus integrantes, intentando hacer un esfuerzo para que se desarrolle el mismo con la máxima cordialidad posible.

Respecto a lo cuestionado por la Sra. Portavoz del Gobierno Socialista considera que se están mezclando cuestiones distintas; ya que una cosa es que deban fijarse las indemnizaciones (que considera necesarias) y otra sin embargo que no deban fijarse en esos importes; considerando que con eso queda claro el asunto.

Seguidamente hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo GIS, D. Gustaquio Castaño para manifestar al Sr. Terenti que éste es un órgano político, que ellos son políticos y que él personalmente siempre dirá lo que estime conveniente.

A la Sra. Portavoz del Grupo Socialista le pregunta en relación con la cuestión planteada por ésta; si ella va a cobrar el sueldo de concejal o por el contrario va a trabajar por "amor al arte".

Añade que él personalmente dijo que no iba a cobrar ningún sueldo ni nada del Ayuntamiento y que lo iba a dedicar a cualquier ONG o a lo que estimase conveniente.

Le pregunta entonces a la Sra. Portavoz Socialista que diga si va a cobrar del Ayuntamiento o por el contrario lo va a destinar a una ONG o a cualquier persona necesitada.

Añade que ha tenido conocimiento que están buscando o investigando los expedientes del Sr. Colorado y de él mismo de legislaturas anteriores; considerando que ello constituye una baja por su parte.

Aclara que si el Equipo de Gobierno desea conocer qué se cobraba en el año 2002; y qué se cobra ahora; qué cobraban los Grupos Políticos antes y qué cobran ahora ó quiénes estaban liberados, etc., nada más que tienen que acudir a las Actas de las sesiones plenarias que son públicas. Añade que a este respecto él ha traído información.

Concluye finalmente diciendo que el Grupo al cual representa ha solicitado un despacho en el Ayuntamiento y medios personales y materiales para desarrollar su labor de oposición, a lo que tienen legalmente derecho. Conociendo de antemano sin embargo que no se lo van a conceder.

Acto seguido interviene la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, D^a Dolores Macías Silva para manifestar que ya se verá si se le aprueba la dedicación exclusiva por el ejercicio del cargo.

Añade que ella siempre ha defendido que un concejal que ejerce labores de gobierno debe ser remunerado.

Destaca que no va a entrar en lo que haga el Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño con el cobro de las asignaciones por asistencia, considerando que ello pertenece a su esfera personal. Pero adelanta que si se determina por el Pleno su liberación del cargo por la dedicación exclusiva, que cobrará su retribución y no renunciará a ello, demostrando que la gestión del gobierno socialista al frente de este Ayuntamiento durante los próximos cuatro años será buenísima repercutiendo positivamente en Sanlúcar la Mayor.

El Sr. Portavoz del Grupo Izquierda Unida, D. Vicente Terenti Cordero toma la palabra para considerar que una persona que desempeñe un trabajo debe ser remunerada, y es justo; aclarando que en lo que discrepa su

Grupo es en la cuantías de las mismas.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño para manifestar que el 27 de Septiembre del año 2012, el Partido Socialista votó en contra a los sueldos de los concejales cuando gobernaba el Partido Popular y Alternativa por Sanlúcar, a las asignaciones por asistencia a Comisiones Informativas votaron que no; a las asignaciones por Juntas de Gobierno votaron que no; no estando de acuerdo con nada y ahora que están en el gobierno cambian de posicionamiento.

Aclara que en su momento al Grupo Socialista le pareció desproporcionada las indemnizaciones por asistencia a Junta de Gobierno por importe de 325 € .

Añade que actualmente proponen 150 € porque entiende el Sr. Castaño que la mayoría de los miembros que lo conforman va a estar liberados.

Considera por contra que, el Equipo de Gobierno debería haber mirado por los intereses de los ciudadanos.

Añade que en dicha Acta el Sr. Castilla llegase a decir que si una Junta de Gobierno duraba tres horas; la hora se retribuía a más de 100 € por lo que lo consideraba un sueldo encubierto. En aquel entonces decía que se solicitaba por el Grupo Socialista que el ahorro se destinara a fines sociales.

Actualmente el Sr. Castaño destaca que no sólo no existe ahorro sino que encima se ha incrementado y que hubiera habido ahorro si se hubiese aceptado la propuesta por el Grupo Independiente Sanluqueño anteriormente aludida.

Concluye diciendo que el Grupo Independiente Sanluqueño va a votar en contra de este punto del orden del día, significando que a ellos únicamente le preocupan los ciudadanos de Sanlúcar la Mayor; Planes de Empleo, etc., y no que determinadas personas cobre un sueldo.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para solicitarle al Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño que diga toda la verdad. Así dice que se van a gastar cinco mil euros más pero no dice lo que establece el informe de Intervención; que llega a afirmar que hay una diferencia de unos tres millones de pesetas entre lo que se cobraba y lo que se va a cobrar ahora.

Solicita por otra parte al Sr. Castaño que muestre el debido respeto por la Sra. Macías cuando alude a ella diciendo que se encuentra desempleada, como si ello fuera un delito o una desgracia.

Seguidamente cuestiona el Sr. Alcalde en qué se ha equivocado cuando alude a la intervención del Grupo Socialista en la pasada legislatura con estas cuestiones. Aclara que el Grupo Socialista votó en contra en primer lugar porque los sueldos de los concejales se incrementaban aunque brevemente; en segundo lugar porque las indemnizaciones por asistencia a Junta de Gobierno se establecían en 350 €; aclarando que con la propuesta actual se va a reducir en 42.300 € al año; casi un 54%.

Aclara al Sr. Terenti que el Grupo Socialista jamás ha criticado que se celebren las Juntas de Gobierno local con carácter semanal.

Manifiesta que el único que se ha esforzado en la cuestión objeto de debate es el Equipo de Gobierno que ha bajado los costes del gobierno en 60 mil euros al año.

Añade que también ha descendido los costes de los órganos, pasando de 82.000 a 75.900 €; esto es; seis mil cien euros menos anuales.

Respecto a que si se le está investigando al Sr. Castaño y al Sr. Colorado, le pregunta qué problema tiene al respecto, cuestionando si tiene algún problema porque se publique lo que cobraba el Sr. Castaño y el Sr. Colorado, entonces y lo que cobra el Sr. Alcalde 16 años después, para que el ciudadano sepa lo que cobra cada uno.

Solicita que si eso es así que conste en Acta que el Sr. Castaño autoriza a que se publique su nómina de aquél entonces.

El Sr. Castaño hace uso de la palabra para manifestar que efectivamente la publique.

A lo que el Sr. Alcalde le muestra su agradecimiento, creyendo que no existe problema alguno en su publicación.

Destaca el Sr. Alcalde que el Equipo de Gobierno ha hecho un gran esfuerzo especialmente con la Junta de Gobierno Local. Aclara que consideran que quien debe marcar la indemnización por asistencia deben ser en primer lugar el Pleno, después la Junta de Gobierno y por último las Comisiones Informativas que se suben y van a tratar asuntos con gran profundidad; proponiendo modificaciones a las propuestas de cara a la celebración del Pleno Corporativo.

Y por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que forme parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Visto el informe nº 123 C-15, de fecha 14 de Julio de 2015 emitido por la Secretaria-Intervención, que obra en el expediente, El Pleno de la Corporación por siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista (7), cuatro abstenciones de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (3), Grupo Popular (1) y seis votos en contra del Grupo Independiente Sanluqueño (5) y Grupo Izquierda Unidad Los Verdes (1), adoptan el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Fijar las siguientes indemnizaciones por asistencia a los órganos colegiados:

- . Pleno: 250 euros íntegros por concejal.
- . Comisiones Informativas: 100 euros íntegros por concejal.
- . Junta de Gobierno: 150 euros íntegros por concejal.

SEGUNDO.- El abono de las asignaciones económicas por asistencia Junta de Gobierno se establecerá con carácter retroactivo desde el 10 de Julio de 2.015, coincidiendo con la constitución de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- El abono de las asignaciones por asistencia a Pleno se abonará desde la celebración de la sesión organizativa, regulada en el artículo 38 del ROF.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal.

QUINTO.-El abono de las asignaciones establecidas mediante el presente acuerdo quedan condicionadas a la existencia de consignación suficiente en las partidas presupuestarias 0800/912/23000.

El Sr. Alcalde cede a continuación la palabra al Sr. Representante del Grupo Independiente Sanluqueño, D. Manuel Colorado Castaño.

El Sr. Colorado hace uso de la palabra para manifestar que él no tiene ningún problema en que se publiquen su nóminas por el periodo comprendido entre 1999 a 2003, como consecuencia del desempeño del cargo con dedicación parcial; en la que percibía un sueldo de 900 €.

Añade que jamás ha cobrado ningún vale por gasolina o gasóleo, ni ha pasado ninguna factura al Ayuntamiento por una comida o un café. Y que siempre se ha pagado su teléfono; que era propio y lo utilizaba también para los asuntos municipales.

Significa que tampoco le parece mal que se publique el sueldo de todos los Alcaldes y Concejales Socialistas. Añade que 900 € hace once años no tienen el mismo valor que ahora; ya que ahora en los tiempos difíciles de crisis que corren 900 ó 1.000 euros constituyen un gran sueldo. Por lo anterior entiende que ya ha publicado su sueldo.

Cuando son las once horas y cuarenta minutos disculpa su asistencia, D. Miguel A. Macías Miranda del Grupo Independiente Sanluqueño, ausentándose del Salón de Plenos.

Seguidamente el Sr. Alcalde acuerda un receso de la sesión plenaria, reanudándose a las doce horas y diez minutos.

El Sr. Representante del Grupo Independiente Sanluqueño, D. Manuel Colorado Castaño se ha ausentado del Salón de Plenos.

PUNTO DECIMO.- (NOVENO) RECONOCIMIENTO REGIMEN DE DEDICACION EXCLUSIVA Y PARCIAL A MIEMBROS CORPORATIVOS.

Habiéndose dado cuenta de la propuesta de Alcaldía; la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, D^a Dolores Macías Silva hace uso de la palabra para manifestar que las personas que dedican su tiempo a tareas municipales deben recibir una compensación, siempre dentro de la lógica; sueldos dignos para un pueblo como Sanlúcar.

Añade que las propuestas son acordes con la situación social, ya que el Alcalde tendrá un sueldo de 1.430€ y los concejales liberados a tiempo completo 1.380 € y la media liberación 700 €, suponiendo una bajada de sueldo con respecto al anterior mandato de 17.600 €, esto es, una reducción de un 8%.

Significa que han reducido los costes generales en 12.300 €, y que ello ha sido posible gracias a la sensibilidad de su Grupo que ha reducido sus sueldos y las indemnizaciones a las Junta de Gobierno en 60.000 € al año.

Aclara que su Grupo pudiendo hacer uso de dos personas de confianza, renuncia a las mismas; y que pudiendo tener cinco concejales liberados según la Ley de Bases, únicamente se han propuestos cuatro liberados

a tiempo completo, incluido el Alcalde y media liberación.

Manifiesta que un municipio de las características de Sanlúcar necesita de la dedicación exclusiva para poder llevar a cabo una buena gestión, considerando que en concordancia con el presupuesto de más de 9 millones de euros, 275 empleados públicos; se hace imposible que una Administración funcione a ratos.

Destaca que hay que tomar decisiones y sería un poco complicado que en esta situación el ciudadano exigiera una gran responsabilidad a un gobernante que no ejerza su gestión con dedicación exclusiva porque este también tiene que trabajar para vivir y si renuncia a su trabajo tendrá que tener la posibilidad de conseguir que el Ayuntamiento al que se va a dedicar le abone esa dedicación a éste.

Concluye diciendo que este gobierno es el más económico que ha tenido este Ayuntamiento en los últimos 16 años, de forma que los sueldos disminuyen 17.600 €, las Juntas de Gobierno, se reducen en 42.300, lo que arroja un total de 60.000 €.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Izquierda Unida, D. Vicente Terenti Cordero para manifestar que no habrá nadie que defienda más los derechos de los trabajadores que Izquierda Unida. Aclara que es cierto que las cantidades les parecen adecuadas en general, pero considera que con los tiempos que corren se debe dar ejemplo.

Considera que lo que se propone es lo que tendría que cobrar todo el mundo en justicia; pero la realidad existente es que esos sueldos ya no los cobra casi nadie. Por lo tanto el Portavoz de Izquierda Unida solicita que se de ejemplo y se haga el mismo sacrificio que hace el pueblo.

Reconoce que el Equipo de Gobierno propone una reducción en los sueldos; considerando sin embargo que eso es sólo un gesto; solicitando por parte que dicho gasto se redujera sensiblemente. Por lo anterior anuncia que votará en contra de la propuesta presentada.

A continuación hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño, D. Eustaquio Castaño para aprovechar y contestarle al Sr. Alcalde que la mayoría no la tiene el Equipo de Gobierno que éste únicamente es la lista más votada; ya que la mayoría de diecisiete concejales son nueve y el Equipo de gobierno tienen únicamente siete.

Destaca que él nunca ha dicho que el Equipo de Gobierno vaya a subir los sueldos. Añade que el Sr. Alcalde dice que con su propuesta van a sobrar 18 mil euros, pero añade que el GIS considera que debería sobrar más; ya que insiste que el Grupo Independiente Sanluqueño únicamente apoyaría la dedicación exclusiva del Alcalde y un Teniente de Alcalde o a la persona que designara éste.

Respecto a que él se ha metido con la Sra. Dolores Macías Silva porque se encuentra desempleada. Aclara que él no se dirige a la Sra. Macías como persona sino a la Concejala y Portavoz del Grupo Socialista, significando que estar desempleada es una desgracia y que el Sr. Alcalde no defiende a los parados, debiendo haber puesto en marcha la propuesta que el Grupo Independiente Sanluqueño ha presentado; considerando que en los momentos difíciles haya que dar ejemplo.

Anuncia que el voto del Grupo Independiente Sanluqueño será en sentido negativo a la propuesta; ya que su Grupo defiende que se reduzcan estas cantidades al máximo, que se apruebe un Plan de Empleo y que se entregue a los necesitados.

Añade que cuando él en el año 2003 ostentaba la Alcaldía, cobraba un sueldo de 1.953 €; el primer

Teniente de Alcalde 1.200 €, un Teniente de Alcalde a media jornada 900 €. Recordando que en aquel entonces existía bonanza y hoy necesidad.

Aclara sin embargo; tal y como le ha dicho el Sr. Colorado, que la situación económica no era la misma, respecto de los sueldos establecidos.

Considera el Sr. Castaño que la comparativa la deben hacer no cuando él ejercía la Alcaldía, sino con fecha 30 de Junio de 2003, cuando el Alcalde cobraba un sueldo de 3.560 €, lo que supone una subida de un 82%.

Aclara que cuando él ejercía de Alcalde los Grupos Políticos cobraban cero pesetas y en el año 2006 los Grupos Políticos cobraban 30 € de componente fijo y 90 € de componente variable. Por Delegación cobraban 600 € lo que supone una subida del 100 %.

Añade que lo que se ha cobrado cuando ejercía de Alcalde ha sido público, solicitando que publique también lo de los demás.

Aclara que esa cantidad al día de hoy ha supuesto una subida del 84 %.

Significa que también se puede hacer la comparativa del sueldo que él ostentaba cuando ejercía de Alcalde y el sueldo que cobraba el Sr. Castilla Gutiérrez en la Diputación de Sevilla. Considera por tanto que en las comparaciones pueden salir perdiendo.

Concluye finalmente solicitando que se mire más por el necesitado, por el que necesita un puesto de trabajo y no por ellos.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde para manifestar que no admiten lecciones de ejemplaridad de nadie, añadiendo que el gobierno ha hecho un gran esfuerzo.

Significa que él cobra menos que el Alcalde anterior; y que él cobra 191 € menos al mes que cobraba el Sr. Castaño hace 20 años.

Y que cobra 1.200 € menos al mes que el Sr. Castaño cuando era Alcalde hace 16 años.

Añade que las retribuciones se van a devengar no como en años anteriores desde el día después a la toma de posesión; sino desde la adopción del presente acuerdo plenario. Por tanto reitera que no admite lecciones de generosidad a nadie. Añade que ya los Grupos están admitiendo que han bajado las retribuciones aunque no todo lo necesario.

Continúa en el uso de la palabra diciendo que actualmente la normativa local fija un marco legal; de forma que en un municipio como Sanlúcar; se pueden liberar hasta cinco concejales; significando que se han liberado 4,5; el sueldo de los mismos pueden ascender hasta 50.000 €, aclarando que aquí representa menos de la mitad. Y que pueden designar hasta dos personas de confianza; extremo que han renunciado a ello. A lo anterior le añade que se va a cobrar desde la celebración del pleno.

Manifiesta que no es malo que un Concejil cobre, sino que se lleve lo que no es suyo.

Destaca que él con su sueldo puede explicar su patrimonio, desconociendo si el Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño puede hacerlo; solicitando que se sea más sensato en esta materia objeto de debate.

Añade que sus Concejales a jornada completa cobraban 434 € menos al mes que hace 16 años cuando ejercía de Alcalde el Sr. Castaño y 448 € menos al mes la media jornada también en esa época. Concluye finalmente solicitando sensatez en este asunto.

Acto seguido el Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño, D. Eustaquio Castaño Salado interviene para manifestar que el Sr. Alcalde ha dicho cosas demasiado graves, pretendiendo crear una duda.

Significa que no se lo va a permitir nunca más. Aclara que su patrimonio es suyo y se lo ha ganado legalmente con su trabajo y el de su mujer. Considera por contra que lo único que ha hecho el Sr. Alcalde es comer de la política, reseñando que lo manifestado por la Alcaldía ha sido un ataque personal.

Recuerda que ya llevó una vez su renta a la Radio. Manifiesta que la Alcaldía no tiene dignidad política al decirle lo del patrimonio.

Significa que la diferencia entre el Alcalde y él es que él ha trabajado toda la vida mientras el Alcalde no ha trabajado nunca, considerando que lo que ha hecho es vivir de la política.

Destaca que él no va a dar lecciones de moralidad a nadie, pero que el Sr. Alcalde tampoco le de lecciones de moralidad o de legalidad.

Manifiesta que cuando se libera a una persona es de su trabajo; sino de lo que se libera es del paro. Aclara que él está aquí para fiscalizar su labor. Concluye finalmente diciendo que no está de acuerdo con la propuesta presentada por el Equipo de Gobierno; sino únicamente que se libere al Sr. Alcalde y una persona más.

Añade que la propuesta saldrá adelante con el consentimiento del Grupo Alternativa por Sanlúcar y Popular; pero no por el Grupo Independiente Sanluqueño, ni por Izquierda Unida; y que ello evidencia dónde está el gobierno y dónde la oposición.

El Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para manifestar que él no ha puesto en duda jamás su patrimonio y que lo que ha dicho es que él si puede explicar el suyo; que él no va a hablar por nadie.

El Sr. Castaño Salado hace uso de la palabra para señalar que como el Sr. Alcalde cree una duda le aplicará la acción que le tenga que aplicar.

Y por todo ello, el volumen de servicios, actividades y expedientes de diversa naturaleza en este Ayuntamiento hacen necesario, para su adecuado seguimiento y atención específica, que diversos miembros del equipo de gobierno desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, ya que en la actualidad se requiere una mayor dedicación en el desempeño de estas funciones; que exigen que miembros del Equipo de Gobierno, dediquen de forma exclusiva su tiempo al frente de las distintas áreas cuya gestión tienen encomendadas.

El órgano competente para la adopción del referido acuerdo es el Pleno de la Corporación Local por mayoría simple, pudiendo participar y votar en la sesión plenaria los miembros de la Corporación Local sin que les afecte el supuesto legal de abstención que sólo opera ante la concurrencia de un interés personal en el asunto, considerándose en este caso por los tribunales que estamos ante un asunto institucional o de interés cívico general y no personal (STS de 22 de mayo de 1986, de 25 de mayo de 1987 y de 3 de marzo de 1989).

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de Abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre.

Visto el informe nº 123 C-15, de fecha 14 de Julio de 2015 emitido por la Secretaría-Intervención, que obra en el expediente, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

Visto cuanto antecede, el Pleno de la Corporación por siete votos a favor del Grupo Socialista (7), cuatro abstenciones de los Grupos Alternativa por Sanlúcar (3) y Popular (1) y cuatro en contra del Grupo Independiente Sanluqueño (3), e Izquierda Unida (1), adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Reconocer la Dedicación Exclusiva a la Alcaldía- Presidencia, D. Raúl Castilla Gutiérrez, con derecho a una retribución bruta anual por importe de 25.200 euros pagaderas en catorce mensualidades, con efectos desde la adopción del presente acuerdo plenario.

SEGUNDO.- Reconocer la Dedicación Exclusiva de las siguientes Tenencias de Alcaldía:

-Segunda Teniente de Alcalde, D^a Dolores Rocío Macías Silva, con derecho a una retribución bruta anual por importe de 23.800 euros pagaderas en catorce mensualidades, con efectos desde la adopción del presente acuerdo plenario.

-Tercer Teniente de Alcalde, D. Juan Manuel Carrasco Guerrero, con derecho a una retribución bruta anual por importe de 23.800 pagaderas en doce mensualidades, con efectos desde la adopción del presente acuerdo plenario.

TERCERO.- Reconocer la Dedicación Exclusiva de las siguientes Delegaciones:

- D^a María Albi Hidalgo, Concejala Delegada de Educación, Cultura y Deporte, con derecho a una retribución anual por importe de 23.800 pagaderas en catorce mensualidades, con efectos desde la adopción del presente acuerdo plenario.

CUARTO.- Aprobar el régimen de dedicación parcial previsto en el art. 75 de la Ley 7/1985 para D^a Feliciano Bernal Romero, Primer Teniente de Alcalde, desempeñando sus funciones prioritariamente en horas de tarde, con una retribución bruta anual por importe de 11.900 euros pagaderos en catorce mensualidades, con efectos desde la adopción del presente acuerdo plenario.

CUARTO.- El abono de las asignaciones establecidas mediante el presente acuerdo quedan condicionadas a la existencia de consignación suficiente en las partidas presupuestarias 0800/912/100.

QUINTO.- La dedicación exclusiva implicará que no se puede ejercer ninguna otra actividad pública o privada, ni percibir otras retribuciones con cargo a presupuestos públicos, de conformidad con la normativa de aplicación. La dedicación parcial sí permite ejercer otra actividad retribuida, siempre que no coincidan las jornadas de trabajo.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Oficina de Personal para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, sean dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, por desarrollar responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

SÉPTIMO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal. (artículo 75.5 del texto legal citado).

PUNTO DÉCIMOPRIMERO.- (DÉCIMO) ASIGNACION ECONOMICA A LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES.

Habiéndose dado cuenta de la propuesta de Alcaldía la Sra. Portavoz Socialista, D^a Dolores Macías Silva manifiesta que como no hay espacio físico para dejar despacho a los Grupos, se establecen unas asignaciones que permitan hacer frente a los gastos de funcionamiento del Grupo (arrendamiento de local, suministros, etc.).

Añade que al haber más Grupos Municipales se necesita dar a todos los medios necesarios para estar en igualdad de condiciones, reconociendo que el desempeño de la actividad de los mismos es muy importante para atender a los ciudadanos.

Aclara que esta asignación se reduce en un 27% en la cuantía fija y queda igual la cuantía variable por concejal, por lo que señala que sigue en la línea de reducción respecto al mandato anterior.

Concluye finalmente diciendo que con la propuesta que se somete al parecer del Pleno los costes globales anuales se reducen en 12.300 €.

Acto seguido interviene el Portavoz de Izquierda Unida, D. Vicente Terenti Cordero para manifestar que según ha manifestado el Sr. Alcalde de que no se puede pedir más al Grupo Socialista; aclara sin embargo que se trata de eso de pedir más esfuerzo al Grupo Socialista.

Añade que el Grupo Izquierda Unida ha reconocido en todo momento la bajada en las cuestiones debatidas con anterioridad pero que sin embargo las ha considerado insuficiente.

Respecto a la propuesta considera que en primer lugar se debe explicar a la ciudadanía por qué tiene que existir una asignación a partidos políticos; explicando a los ciudadanos para qué se usan los recursos; que no es sino para atenderlos, pagar proyectos solidarios, etc.

Aclara que los partidos políticos no ganan dinero y que defender los derechos de los ciudadanos puede ser muy caro ejemplificando con el ejercicio de acciones judiciales.

No obstante lo anterior, considera que el dinero que recibe cada partido debe bajar considerablemente con respecto al importe que se pagaba en el mandato anterior.

Añade que le hubiera parecido más solidario repartir el dinero que ya estaba destinado a Grupos Políticos entre los actuales cinco Grupos Políticos constituidos aunque ello hubiera supuesto cobrar menos.

Por otro lado le llama poderosamente la atención la propuesta del Grupo Independiente Sanluqueño, que plantea que quien trabaja no cobre por ningún concepto y que esta partida, no sólo no baje, sino que suponga una subida aún mayor que la que propone el Sr. Alcalde (300 por cinco concejales: 1.500 € al mes); no para los trabajadores sino para su partido; considerando por tanto que ello no es serio.

Concluye finalmente diciendo que en la situación actual los políticos deben dar ejemplo y por tanto el Grupo Izquierda Unida se muestra disconforme con todas las propuestas presentadas; incluyendo ésta de asignación a los Grupos, que les afecta directamente.

Anuncia acto seguido que si se aprueba la propuesta del Sr. Alcalde, Izquierda Unida utilizará

exclusivamente el dinero imprescindible para darle servicio a los vecinos y el resto lo dedicará a proyectos sociales; y ello será debida y periódicamente publicado para general conocimiento de todos los ciudadanos.

Seguidamente hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio M. Pérez Márquez para aclarar en primer lugar ya que se ha hecho referencia a que si el Presidente y miembros del Equipo de Gobierno anterior cobraban más, siendo cierto que su Grupo ha impuesto una condición en esta materia y es que se cobre menos por parte de los corporativos; considerando que hay que decirlo todo.

Por otra parte destaca que no puede estar en desacuerdo si él como Alcalde cobraba una cantidad, que el actual Alcalde cobre menos; no estando sin embargo conforme con que el Presidente de la Corporación cobre cero euros.

Añade que la oposición no consiste en bloquear ni dinamitar; ya que por ello tienen responsabilidad, debiendo intentar que las cosas salgan bien ya que si no de lo contrario quien pierde es Sanlúcar.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Manuel Suárez Morales para manifestar que las asignaciones a los Grupos Políticos se reducen y es normal al haber más Grupos. Reconoce que los partidos tienen que atender sus necesidades económicas y con la propuesta planteada se ahorra anualmente dinero; son responsables y equitativas.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño, D. Esutaquio Castaño para contestarle al Sr. Terenti que no ha entendido la propuesta presentada por su Grupo; y es que se libere el Alcalde y una persona más. Añade que propone que en concepto de indemnizaciones por asistencias a los distintos Grupos se perciba cero euros, por asistencia a Comisiones Informativas cero euros; por asistencia a Plenos cero euros.

Así destaca que también proponen que las asignaciones a percibir por los Grupos sean:

- Uno fijo e igual a todos los Grupos de cero euros al mes y no variable de 300 € al mes por cada concejal que lo integre.

Reseña que cuando se publique su nómina también se publique que cuando él ejercía la Alcaldía-Presidencia los Grupos cobraban cero euros y el componente variable de los Grupos también cero euros; y que se ponga de manifiesto también las necesidades que existían antes y las que existen ahora.

Finalmente hace uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para reseñar que las asignaciones a los Grupos Políticos han bajado; pero al haber pasado de tres a cinco han subido.

Concluye finalmente diciendo que se reduce respecto al mandato anterior en un 27,78 % anual.

Y por todo ello, tras las pasadas elecciones locales de fecha 24 de Mayo de 2015, se celebró sesión plenaria el 13 de Junio de 2015, quedando constituida la nueva Corporación Municipal.

Como quiera que los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación corporativa, se deben constituir en Grupos Políticos, sin que nadie pueda pertenecer simultáneamente a más de un grupo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del ROF, constituyéndose mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

Considerando que los Grupos Políticos se han constituido, en la forma legalmente establecida.

Resultando que el Pleno de la Corporación puede asignar a los Grupos Políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo idéntico para todos los Grupos, y otro variable en función de miembros de cada uno de ellos, conforme dispone el art. 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

En consecuencia con lo anterior, considerando la organización municipal y las responsabilidades de los Grupos Municipales, y lo preceptuado en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Visto el informe nº 123 C-15, de fecha 14 de Julio de 2015 emitido por la Secretaría-Intervención, que obra en el expediente, el Pleno de la Corporación por siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista (7), cuatro abstenciones de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (3), Grupo Popular (1) y seis votos en contra del Grupo Independiente Sanluqueño (5) y Grupo Izquierda Unidad Los Verdes (1), adoptan el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Para el cumplimiento de sus fines, y con cargo al Presupuesto anual, se asigna a los Grupos Políticos Municipales una dotación económica mensual que vendrá determinada por los siguientes parámetros:

.- Componente Fijo: 975,00 euros mensuales a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.

.- Componente Variable: 25,00 euros mensuales por cada uno de los miembros de la Corporación que integre el grupo político de que se trate.

SEGUNDO.- La asignación de referencia no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal adscrito a la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

TERCERO.- Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica mencionada que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

CUARTO.- El abono de estas asignaciones económicas se producirá con efectos del día 1 de Julio de 2015.

QUINTO.- El abono de las asignaciones establecidas mediante el presente acuerdo quedan condicionadas a la existencia de consignación suficiente en las partidas presupuestarias 0800/912/482.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la Intervención Municipal de Fondos y a los Grupos Políticos Municipales.

PUNTO DECIMOSEGUNDO.- (DÉCIMO PRIMERO).- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE 29 DE MAYO DE 2015 RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA URBANA PARA LA INCORPORACIÓN DE

ZONA DE JUEGO DE NIÑOS EN PARCELA V2, PLAN PARCIAL Nº 15 LA MARQUESA, INCLUIDO EN LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FORMULADA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL CON CARGO AL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, "PLAN SUPERA III" (Expte. 20/15.-Var.)

El Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para proponer al Pleno que los punto décimo segundo y décimo tercero y décimo cuarto tuvieran una defensa conjunta aún cuando las votaciones tengan que ser individualizadas, al tratarse de obras incluidas en el Plan Supera III; debiendo presentarse dicha documentación en la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.

El Sr. Alcalde como consecuencia de lo anterior, somete a la votación la urgencia de la sesión de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del R.O.F.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular hace uso de la palabra para destacar que le parece lastimosa que estos expedientes se tramiten de forma urgente, cuando hace mes y medio se podían haber aprobado cuando se sometió entonces a la consideración del Pleno; ya que son los mismos. Considera que el Grupo Socialista entonces se equivocó quedando hoy constancia de ello; aun cuando anuncia que votará a favor.

El Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Manuel Suárez Morales se manifiesta en el mismo sentido expresado por el Partido Popular, adelantando que su Grupo votará favorablemente a la urgencia.

Sometida al amparo del artículo 82.3 del R.O.F., la urgencia de este punto del orden del día, éste es ratificada por unanimidad de los asistentes esto es, con quince votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (7), Grupo Independiente Sanluqueño (3), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1), Izquierda Unida (1).

A continuación en cuanto al debate de este punto del orden del día, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Portavoz Socialista D^a Dolores Macías Silva. Ésta manifiesta que las actuaciones incluidas en el Plan Supera III, se realizan con cargo al superávit resultante de 2014 de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, significando que es un Plan de Inversiones financieramente sostenible mediante la cual la Diputación reinvierte los excedentes económicos de la liquidación de sus ejercicios presupuestarios.

Añade que son tres propuestas.

La primera es una intervención para la incorporación de zona de juegos infantiles en parcela V, Plan Parcial "La Marquesa", con un importe de 59.500 €. Añade que es una actuación de vital importancia y el Grupo Socialista ya lo venía solicitando en el mandato corporativo anterior. Que el ámbito de actuación está previsto sobre una parcela destinada a espacios libres, en la que consta dos zonas diferenciadas de juego, una correspondiente par niños de 5 a 12 años y otra de 1 a 5 años.

Manifiesta que la segunda actuación tiene por objeto la mejora urbana de repavimentación y reparación de elementos en calle Santa Teresa por un importe de total de 56.001,27 €, explicando que se trata de completar la ordenación del parque que quedó inconcluso con el Plan Supera I, y que pretende incorporar nuevas zonas de juego en el espacio libre existente en la Plaza Sta. Teresa, pasando seguidamente a describir la actuación propuesta.

En tercer lugar alude a la mejora urbana de la plaza y zona de juegos en Calle Huertas, por importe de 43.400, pasando a describir la actuación proyectada.

Acto seguido hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Izquierda Unida, D. Vicente Terenti Cordero para manifestar en primer lugar que cuando se toma medida por parte del gobierno en solitario, sin mediar consenso político alguno; que la totalidad de la responsabilidad recae sobre quienes han tomado la decisión.

Añade que le parece importante que hubieran tenido la documentación relativa a los proyectos del Plan Supera III, con tiempo suficiente para proponer mejoras, ya que es intención colaborar para el buen gobierno.

Comprende que el expediente viene avanzado del mandato anterior y con plazos cortos, esperando que en el futuro este tipo de proyectos se elaboren de forma más participativa de manera que los ciudadanos puedan decidir sobre lo que les afecta.

Añade que tras haber estudiado los proyectos, realizado las consultas técnicas, ciudadanas y con la Delegación del Área, el Grupo Izquierda Unida ha trasladado la siguiente propuesta de modificación, que solicitan sea estudiada para cada proyecto.

En primer lugar sustitución de al menos uno de los elementos lúdicos de los parques infantiles por uno que se encuentre adaptado para el uso por menores con discapacidad y/o necesidades especiales, estudiando con la Asociación de profesiones y padres y madres de niños con necesidades educativas especiales (Asppanc).

En segundo lugar solicita la inclusión, en la medida de las posibilidades y de las demandas de los vecinos, de un rincón/dispositivo para uso higiénico de animales domésticos (pipi-can).

Añade que en el caso de La Marquesa les consta que, además de estas mejoras el barrio necesita, que se atiendan las carencias históricas con carácter urgente que espera así se trate por parte del gobierno municipal.

Respecto a la Calle Huertas destaca que el Grupo Izquierda Unida plantea las siguientes mejoras:

Colocar los bancos a la sombra de los árboles mirando hacia los juegos infantiles y no dándoles la espalda; aumentar las zonas de sombra incorporando árboles o elementos de arquitectura textil.

Concluye diciendo que al margen de lo anterior, cabe reseñar que se hace patente la necesidad de mejorar el mantenimiento de las zonas verdes en el municipio.

Respecto al proyecto de Sta. Teresa se reafirma en base a lo expresado en los dos proyectos anteriores.

Destaca que hechas estas salvedades anuncia que el Grupo Izquierda Unida votará favorablemente la aprobación de los tres proyectos.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz Popular, D. Antonio M. Pérez Márquez para a la vista de los proyectos que se someten a la consideración del Pleno, expresar su felicitación a los vecinos de la

Plaza de Sta. Teresa, La Marquesa, C/ Huertas y Huerta Abajo ya que en su día se comprometieron con ellos, esperando que próximamente sea una realidad la actuación proyectada.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Alternativa, D. Manuel Suárez Morales para expresar su enhorabuena a los vecinos afectados. Recuerda que en su momento el dinero para actuaciones estaba limitado y ahora se trata de completar alguna de esas actuaciones, atendiendo ahora las necesidades de vecinos.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño, D. Eustaquio Castaño Salado para manifestar el voto a favor de los proyectos presentados.

Formula a continuación una duda y es si es posible que la obra la hiciera el Ayuntamiento con sus propios medios y el beneficio industrial y los gastos generales quedaran en beneficio del Ayuntamiento y de los ciudadanos. De forma que el Ayuntamiento en vez de sacar a licitación el proyecto para adjudicar su ejecución a una empresa de fuera, promoviera como constructor y promotor; se efectuara por los técnicos municipales y se contrataran a las personas necesarias para llevar a cabo las obras.

Aclara que así ejecutaba él las inversiones cuando ejercía la Alcaldía-Presidencia en pasadas legislaturas, a través de sus medios propios y la contratación necesaria mediante bolsas de empleo.

Añade por tanto que si ello es posible él pediría que lo hiciera el propio Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde hace uso de la palabra para aclarar que la posición del Portavoz del Grupo Independientemente Sanluqueño le parece muy interesante. Destaca que cuando la Diputación convoca el Plan Supera cede los fondos a la Administración con el fin de que por un lado se genere empleo y por otro se dinamice el tejido económico de las empresas locales, que han padecido mucho los efectos de la crisis; especialmente las del sector de la construcción.

Añade que estaba realizando una consulta a la Sra. Interventora al respecto pero considera que se debe efectuar la consulta planteada por el Sr. Castaño y ser tratada con mayor profundidad.

El Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar considera que la propuesta del Sr. Castaño no es viable ya que ello supone que el Ayuntamiento tenga que llevar a cabo la contratación del personal con cargo al Capítulo I de Presupuestos, y entiende que no se permite ese incremento.

La Sra. Interventora hace uso de la palabra para manifestar que si la propuesta planteada supone la realización de nuevas contrataciones no sería posible porque está la limitación establecida en la Ley de Presupuestos.

El Sr. Castaño explica que lo que se pretende es que promueva el Ayuntamiento y utilice sus medios propios y a su personal y si carece de todo el personal necesario acuda a la contratación a través de bolsas de empleo.

La Sra. Interventora destaca que legalmente por la Ley de Presupuestos está prohibido.

Concluye el Sr. Castaño diciendo que ellos intentaba que el beneficio industrial y gastos generales que redundara en beneficio de los ciudadanos de Sanlúcar la Mayor y no en una empresa particular adjudicataria de las obras.

La Sra. Secretaria hace uso de la palabra para señalar que el Sr. Terenti ha manifestado que votará sí a la propuesta con una serie de matizaciones. A este respecto aclara que el sentido del voto únicamente puede ser emitido en el sentido afirmativo, negativo o abstención; no operando condición alguna.

El Sr. Terenti hace uso de la palabra para manifestar que respecto a la aprobación de los proyectos que esta tramitación estaba muy avanzada, pero que en el diseño de nuevos proyectos solicita que a través del Área de Gobierno Abierto se canalice la participación ciudadana para que ya en la fase de estudio se conozcan las necesidades de la colectividad.

El Sr. Alcalde se muestra favorable con lo expresado, recordando que la tramitación del expediente estaba ya muy avanzada y ni siquiera se podrían realizar modificaciones.

Sometida a la consideración del Pleno la Urgencia de este punto del Orden del Día en los términos previstos en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **éste es ratificado** por unanimidad de los asistentes, esto es con quince votos a favor por los Grupos Municipales: Socialistas (7), Grupo Independiente Sanluqueño (3), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1), Izquierda Unida (1)

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 29 de mayo de 2015, del siguiente tenor literal:

"PUNTO CUARTO: ASUNTOS VARIOS:

4.2.-Visto el PROYECTO DE MEJORA URBANA PARA LA INCORPORACIÓN DE ZONA DE JUEGO DE NIÑOS EN PARCELA V2, PLAN PARCIAL N° 15 LA MARQUESA, que responde a los siguientes datos:

PROYECTO: PROYECTO DE MEJORA URBANA PARA LA INCORPORACIÓN DE ZONA DE JUEGO DE NIÑOS EN PARCELA V2, PLAN PARCIAL N° 15 LA MARQUESA

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 59.650,00 euros (IVA incluido)

FECHA DEL DOCUMENTO: 19/05/15

VISADO COLEGIAL: no consta

REDACTOR DEL PROYECTO: el Arquitecto Municipal, D. José Manuel Aboza Lobatón

Considerando que el art. 121.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) establece que "En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica".

Vistos los siguientes documentos obrantes en el expediente:

- Informe de Gestión de Residuos de la Técnico de Medio Ambiente Municipal, de 20/05/15.
- Informe del Arquitecto Municipal al Proyecto, de 19/05/15.
- Informe de la Vicesecretaria-Interventora de fecha de 21/05/15.

– Informe de la Intervención Municipal, de 28/05/15, que indica que no existe consignación presupuestaria en el presente ejercicio para el PROYECTO DE MEJORA URBANA PARA LA INCORPORACIÓN DE ZONA DE JUEGO DE NIÑOS EN PARCELA V2, PLAN PARCIAL Nº 15 LA MARQUESA, con un presupuesto de : 59.650,00 euros

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 121.1 TRLCSP, en conexión con los artículos 21.1.o) y 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la Disposición Adicional 2ª.1 TRLCSP, al no estar la obra prevista en el Presupuesto de 2015, el órgano competente para aprobar el proyecto es el Pleno.

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, es necesario el nombramiento del coordinador en materia de Seguridad y Salud.

Visto lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y artículo 13.1.a) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el art. 194 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, que dispone:

“

“1. El mandato de los miembros de los Ayuntamientos es de cuatro años contados a partir de la fecha de su elección, en los términos previstos en el artículo 42, apartado 3 de esta Ley Orgánica.

2. Una vez finalizado su mandato los miembros de las Corporaciones cesantes continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores, en ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada”.

Considerando que la aprobación del presente Proyecto se considera un acto de administración ordinaria puesto que se trata de una obra que ha sido previamente incluida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 15 de abril de 2015, ratificado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de abril de 2015, en la solicitud de subvención a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para Inversiones Sostenibles con cargo al Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, denominado “Plan Supera Supera III”, bajo la modalidad del Plan Complementario del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, anualidades 2014/2015, y que la aprobación de los proyectos correspondientes a las obras incluidas en dicha solicitud de subvención es un trámite exigido por la Diputación Provincial en un plazo que finaliza el 29 de mayo de 2015.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: aprobar el PROYECTO DE MEJORA URBANA PARA LA INCORPORACIÓN DE ZONA DE JUEGO DE NIÑOS EN PARCELA V2, PLAN PARCIAL Nº 15 LA MARQUESA, con un presupuesto de ejecución por contrata de 59.650,00 euros (IVA incluido),

SEGUNDO: indicar que en el caso de incumplimientos a lo establecido en el RD 105/2008, será de aplicación el régimen sancionador de la Ley 22/2011 y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

TERCERO: encomendar la dirección de la obra "PROYECTO DE MEJORA URBANA PARA LA INCORPORACIÓN DE ZONA DE JUEGO DE NIÑOS EN PARCELA V2, PLAN PARCIAL Nº 15 LA MARQUESA", la dirección de ejecución de la obra y la coordinación en materia de Seguridad y Salud al Arquitecto Municipal D. José Manuel Aboza Lobatón.

CUARTO: dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Delegación de Urbanismo, Movilidad, Medio Ambiente, Hacienda y Recursos Humanos, y a la Delegación de Obras, Servicios, Parques y Jardines.

QUINTO: una vez se adjudique el contrato de la obra descrita en el proyecto de referencia, se dará traslado del presente acuerdo al contratista.

SEXTO: remitir certificado del presente acuerdo a la Técnico Responsable de Subvenciones.

SÉPTIMO: someter el presente acuerdo a ratificación por el Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre."

Considerando que la ratificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local transcrito fue sometida a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha de 2 de junio de 2015, acordando dejarlo sobre la mesa de conformidad con lo establecido en el art. 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es con quince votos a favor de los Grupos Políticos: Socialistas (7), Grupo Independiente Sanluqueño (3), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1), Izquierda Unida (1), adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Ratificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2015 relativo a la aprobación del PROYECTO DE MEJORA URBANA PARA LA INCORPORACIÓN DE ZONA DE JUEGO DE NIÑOS EN PARCELA V2, PLAN PARCIAL Nº 15 LA MARQUESA, con un presupuesto de ejecución por contrata de 59.650,00 euros (IVA incluido).

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Fomento Económico y a la Delegación de Obras Públicas, Turismo, Comercio, Fiestas Mayores y Comunicación.

TERCERO: Remitir certificado del presente acuerdo a la Técnico Responsable de Subvenciones."

PUNTO DECIMOTERCERO.- (DÉCIMO SEGUNDO).- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE 29 DE MAYO DE 2015 RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO DE MEJORA URBANA DE PLAZA Y ZONA DE JUEGO DE NIÑOS EN CALLE HUERTAS, INCLUIDO EN LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FORMULADA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL CON CARGO AL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, "PLAN SUPERA III" (Expte. 21/15.-Var.)

"Sometida a la consideración del Pleno la Urgencia de este punto del Orden del Día en los términos previstos en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, éste es ratificado por unanimidad de los asistentes, esto es con quince votos a favor por los Grupos Municipales: Socialistas (7), Grupo Independiente Sanluqueño (3),

Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1), Izquierda Unida (1)

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 29 de mayo de 2015, del siguiente tenor literal:

"PUNTO CUARTO: ASUNTOS VARIOS:

4.4.-Visto el PROYECTO DE MEJORA URBANA PARA LA INCORPORACIÓN DE ZONA DE JUEGO DE NIÑOS EN CALLE HUERTAS, que responde a los siguientes datos:

PROYECTO: PROYECTO COMPLEMENTARIO DE MEJORA URBANA DE PLAZA Y ZONA DE JUEGO DE NIÑOS EN CALLE HUERTAS

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 43.400,00 euros (IVA incluido)

FECHA DEL DOCUMENTO: 22/05/15

VISADO COLEGIAL: no consta

REDACTOR DEL PROYECTO: el Arquitecto Municipal, D. José Manuel Aboza Lobatón

Considerando que el art. 121.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) establece que "En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica".

Vistos los siguientes documentos obrantes en el expediente:

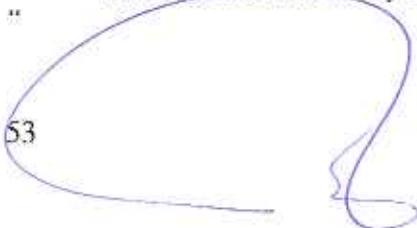
- Informe de Gestión de Residuos de la Técnico de Medio Ambiente Municipal, de 25/05/15.
- Informe del Arquitecto Municipal al Proyecto, de 25/05/15.
- Informe de la Vicesecretaria-Interventora de fecha de 26/05/15.
- Informe de la Intervención Municipal, de de 28/05/15, que indica que no existe consignación presupuestaria en el presente ejercicio para el PROYECTO COMPLEMENTARIO DE MEJORA URBANA DE PLAZA Y ZONA DE JUEGO DE NIÑOS EN CALLE HUERTAS, con un presupuesto de 43.400,00 euros.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 121.1 TRLCSP, en conexión con los artículos 21.1.o) y 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la Disposición Adicional 2ª.1 TRLCSP, al no estar la obra prevista en el Presupuesto de 2015, el órgano competente para aprobar el proyecto es el Pleno.

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, es necesario el nombramiento del coordinador en materia de Seguridad y Salud.

Visto lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y artículo 13.1.a) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el art. 194 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, que dispone:

"


"1. El mandato de los miembros de los Ayuntamientos es de cuatro años contados a partir de la fecha de su elección, en los términos previstos en el artículo 42, apartado 3 de esta Ley Orgánica.

2. Una vez finalizado su mandato los miembros de las Corporaciones cesantes continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores, en ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada".

Considerando que la aprobación del presente Proyecto se considera un acto de administración ordinaria puesto que se trata de una obra que ha sido previamente incluida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 15 de abril de 2015, ratificado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de abril de 2015, en la solicitud de subvención a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para Inversiones Sostenibles con cargo al Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, denominado "Plan Supera Supera III", bajo la modalidad del Plan Complementario del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, anualidades 2014/2015, y que la aprobación de los proyectos correspondientes a las obras incluidas en dicha solicitud de subvención es un trámite exigido por la Diputación Provincial en un plazo que finaliza el 29 de mayo de 2015.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: *aprobar el PROYECTO COMPLEMENTARIO DE MEJORA URBANA DE PLAZA Y ZONA DE JUEGO DE NIÑOS EN CALLE HUERTAS, con un presupuesto de ejecución por contrata de 43.400,00 euros (IVA incluido).*

SEGUNDO: *indicar que en el caso de incumplimientos a lo establecido en el RD 105/2008, será de aplicación el régimen sancionador de la Ley 22/2011 y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.*

TERCERO: *encomendar la dirección de la obra "PROYECTO COMPLEMENTARIO DE MEJORA URBANA DE PLAZA Y ZONA DE JUEGO DE NIÑOS EN CALLE HUERTAS", la dirección de ejecución de la obra y la coordinación en materia de Seguridad y Salud al Arquitecto Municipal D. José Manuel Aboza Lobatón.*

CUARTO: *dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Delegación de Urbanismo, Movilidad, Medio Ambiente, Hacienda y Recursos Humanos, y a la Delegación de Obras, Servicios, Parques y Jardines.*

QUINTO: *una vez se adjudique el contrato de la obra descrita en el proyecto de referencia, se dará traslado del presente acuerdo al contratista.*

SEXTO: *remitir certificado del presente acuerdo a la Técnico Responsable de Subvenciones.*

SÉPTIMO: *someter el presente acuerdo a ratificación por el Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre."*

Considerando que la ratificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local transcrito fue sometida a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha de 2 de junio de 2015, acordando dejarlo sobre la mesa de conformidad con lo establecido en el art. 92 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es con quince votos a favor de los Grupos Políticos: Socialistas (7), Grupo Independiente Sanluqueño (3), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1), Izquierda Unida (1), adoptan los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: *PROYECTO COMPLEMENTARIO DE MEJORA URBANA DE PLAZA Y ZONA DE JUEGO DE NIÑOS EN CALLE HUERTAS, con un presupuesto de ejecución por contrata de 43.400,00 euros (IVA incluido).., transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.*

SEGUNDO: *Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Fomento Económico y a la Delegación de Obras Públicas, Turismo, Comercio, Fiestas Mayores y Comunicación.*

TERCERO: *Remitir certificado del presente acuerdo a la Técnico Responsable de Subvenciones."*

PUNTO DECIMOCUARTO.- (DÉCIMO TERCERO) RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE 29 DE MAYO DE 2015 RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO DE MEJORA URBANA DE REPAVIMENTACIÓN Y REPARACION DE ELEMENTOS EN PLAZA SANTA TERESA, INCLUIDO EN LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FORMULADA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL CON CARGO AL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, "PLAN SUPERA III" (EXpte. 22/15.-VAR.).

Sometida a la consideración del Pleno la Urgencia de este punto del Orden del Día en los términos previstos en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **éste es ratificado** por unanimidad de los asistentes, esto es con quince votos a favor por los Grupos Municipales: Socialistas (7), Grupo Independiente Sanluqueño (3), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1), Izquierda Unida (1).

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 29 de mayo de 2015, del siguiente tenor literal:

"PUNTO CUARTO: ASUNTOS VARIOS:

4.3.-Visto el PROYECTO COMPLEMENTARIO DE MEJORA URBANA DE REPAVIMENTACIÓN Y REPARACION DE ELEMENTOS EN PLAZA SANTA TERESA, que responde a los siguientes datos:

PROYECTO: *PROYECTO COMPLEMENTARIO DE MEJORA URBANA DE REPAVIMENTACIÓN Y REPARACION DE ELEMENTOS EN PLAZA SANTA TERESA*

PROMOTOR: *AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR*

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: *56.001,27 euros (IVA incluido)*

FECHA DEL DOCUMENTO: *26/05/15*

VISADO COLEGIAL: *no consta*

REDACTOR DEL PROYECTO: *el Arquitecto Municipal, D. José Manuel Aboza Lobatón*

Considerando que el art. 121.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) establece que "En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica".

Vistos los siguientes documentos obrantes en el expediente:

- Informe de Gestión de Residuos de la Técnico de Medio Ambiente Municipal, de 26/05/15.
- Informe del Arquitecto Municipal al Proyecto, de 26/05/15.
- Informe de la Vicesecretaría-Interventora de fecha de 27/05/15.
- Informe de la Intervención Municipal, de 28/05/15, que indica que no existe consignación presupuestaria en el presente ejercicio para el PROYECTO COMPLEMENTARIO DE MEJORA URBANA DE REPAVIMENTACIÓN Y REPARACION DE ELEMENTOS EN PLAZA SANTA TERESA, con un presupuesto de 56.001,27 euros.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 121.1 TRLCSP, en conexión con los artículos 21.1.o) y 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la Disposición Adicional 2ª.1 TRLCSP, al no estar la obra prevista en el Presupuesto de 2015, el órgano competente para aprobar el proyecto es el Pleno.

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, es necesario el nombramiento del coordinador en materia de Seguridad y Salud.

Visto lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y artículo 13.1.a) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el art. 194 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, que dispone:

"1. El mandato de los miembros de los Ayuntamientos es de cuatro años contados a partir de la fecha de su elección, en los términos previstos en el artículo 42, apartado 3 de esta Ley Orgánica.

2. Una vez finalizado su mandato los miembros de las Corporaciones cesantes continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores, en ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada".

Considerando que la aprobación del presente Proyecto se considera un acto de administración ordinaria puesto que se trata de una obra que ha sido previamente incluida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 15 de abril de 2015, ratificado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de abril de 2015, en la solicitud de subvención a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para Inversiones Sostenibles con cargo al Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, denominado "Plan Supera Supera III", bajo la modalidad del Plan Complementario del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, anualidades 2014/2015, y que la aprobación de los proyectos correspondientes a las obras incluidas en dicha solicitud de subvención es un trámite exigido por la Diputación Provincial en un plazo que finaliza el 29 de mayo de 2015.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: aprobar el **PROYECTO COMPLEMENTARIO DE MEJORA URBANA DE REPAVIMENTACIÓN Y REPARACION DE ELEMENTOS EN PLAZA SANTA TERESA**, con un presupuesto de ejecución por contrata de 56.001,27 euros (IVA incluido).

SEGUNDO: indicar que en el caso de incumplimientos a lo establecido en el RD 105/2008, será de aplicación el régimen sancionador de la Ley 22/2011 y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

TERCERO: encomendar la dirección de la obra "**PROYECTO COMPLEMENTARIO DE MEJORA URBANA DE PLAZA Y ZONA DE JUEGO DE NIÑOS EN CALLE HUERTAS**", la dirección de ejecución de la obra y la coordinación en materia de Seguridad y Salud al Arquitecto Municipal D. José Manuel Aboza Lobatón.

CUARTO: dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Delegación de Urbanismo, Movilidad, Medio Ambiente, Hacienda y Recursos Humanos, y a la Delegación de Obras, Servicios, Parques y Jardines.

QUINTO: una vez se adjudique el contrato de la obra descrita en el proyecto de referencia, se dará traslado del presente acuerdo al contratista.

SEXTO: remitir certificado del presente acuerdo a la Técnico Responsable de Subvenciones.

SÉPTIMO: someter el presente acuerdo a ratificación por el Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre."

Considerando que la ratificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local transcrito fue sometida a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha de 2 de junio de 2015, acordando dejarlo sobre la mesa de conformidad con lo establecido en el art. 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es con quince votos a favor de los Grupos Políticos: Socialistas (7), Grupo Independiente Sanluqueño (3), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1), Izquierda Unida (1), adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Ratificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2015 relativo a la aprobación del **PROYECTO COMPLEMENTARIO DE MEJORA URBANA DE REPAVIMENTACIÓN Y REPARACION DE ELEMENTOS EN PLAZA SANTA TERESA**, con un presupuesto de ejecución por contrata de 56.001,27 euros (IVA incluido), transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Fomento Económico y a la Delegación de Obras Públicas, Turismo, Comercio, Fiestas Mayores y Comunicación.

TERCERO: Remitir certificado del presente acuerdo a la Técnico Responsable de

Subvenciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas, la Presidencia dio por finalizado el acto, levantándose la sesión, extendiéndose la presente Acta, que conmigo la Secretaria General, firma el Sr. Alcalde, lo que Certifico.

El Alcalde,



La Secretaria General,

